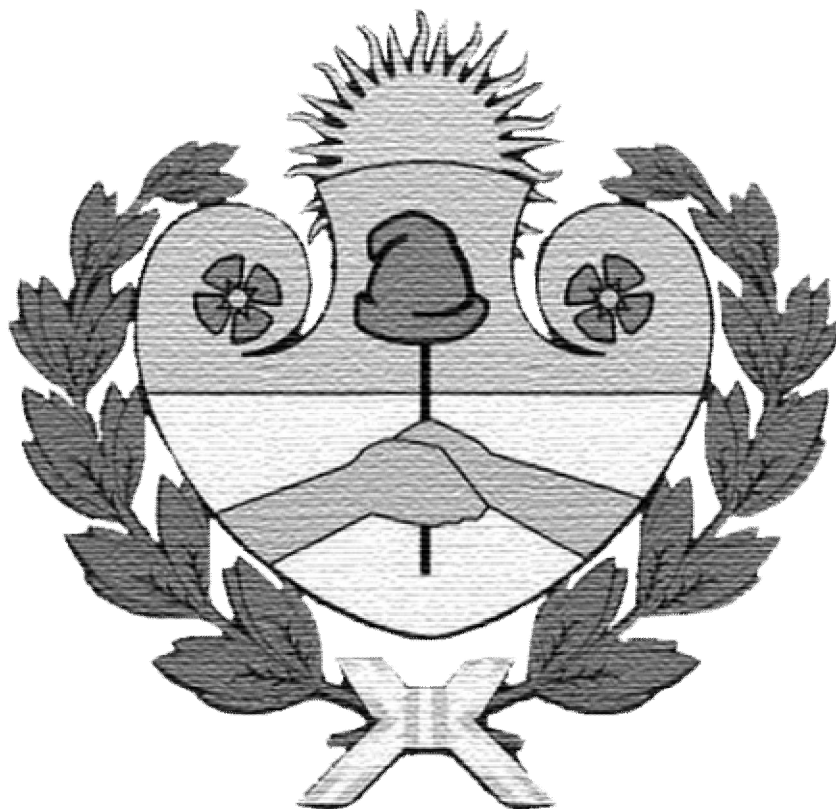


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 133 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY N° 5784**

**“DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN PODOLOGÍA EN LA PROVINCIA DE JUJUY”**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-EJERCICIO PROFESIONAL.** El ejercicio de la Podología como rama auxiliar de la medicina queda sujeto en todo el territorio de la Provincia de Jujuy a las disposiciones de la presente ley y a las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

**ARTÍCULO 2.-INCUMBENCIAS.** A los fines de la presente ley, se considera ejercicio de la profesión en Podología al desempeño de los profesionales en las tareas que corresponden a las incumbencias establecidas por las autoridades competentes de la República Argentina para los títulos que otorgan las instituciones acreditadas. Por lo tanto, la actividad profesional de los podólogos se limitará a los alcances e incumbencias que determine su título habilitante.

**ARTÍCULO 3.-TÍTULO HABILITANTE.** Para ejercer la Podología en el ámbito de la Provincia de Jujuy se requerirá poseer título de nivel universitario o terciario, expedido por Universidades o institutos de enseñanza oficial o privada con reconocimiento oficial, sean nacionales o provinciales.

Cuando el título hubiere sido obtenido en país extranjero, deberá revalidarse conforme lo determine la legislación en la materia.

**ARTÍCULO 4.-OBLIGACIONES.** En el ejercicio de la profesión, los podólogos están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todas las órdenes y tratamientos que indique el profesional médico y requerir su inmediata intervención, cuando la enfermedad para cuyo tratamiento se han solicitado sus servicios o su posterior evolución, hicieren presumir cualquier complicación que comprometa la salud del paciente o exceda al marco de su incumbencia;
- b) Tener gabinete autorizado por las autoridades sanitarias de la Provincia y exhibir en el mismo el diploma o título habilitante;
- c) Hacer constar, en los formularios y publicidad que realicen, el número de matrícula profesional;
- d) Guardar el secreto profesional.

**ARTÍCULO 5.-PROHIBICIONES.** Queda prohibido a los podólogos:

- a) Delegar el ejercicio profesional en persona no habilitada;
- b) Realizar publicidad o propaganda sensacionalista, prometiendo resultados infalibles o haciendo mención de sistemas o métodos que no sean de general aceptación científica.

**ARTÍCULO 6.-FACULTADES.** Los podólogos podrán ejercer su profesión en:

- a) Gabinete propio, habilitado de conformidad a la reglamentación respectiva;
- b) Hospitales, clínicas o consultorio podológico habilitado;
- c) Domicilio particular del paciente, siempre que así lo ordene el profesional médico.

**DEL COLEGIO DE PODOLOGOS DE JUJUY**

**CAPÍTULO II**

**CREACIÓN**

**ARTÍCULO 7.-CREACIÓN.** Créase el Colegio de Podólogos de Jujuy, el que tendrá su sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer delegaciones en cualquier otra ciudad de la Provincia. El Colegio tendrá el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público, con independencia funcional respecto de los poderes y organismos públicos y privados y tendrá las funciones, atribuciones y potestades que se establecen en la presente ley y en las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

**ARTÍCULO 8.-INTEGRACIÓN.** Serán miembros del Colegio de Podólogos de Jujuy los profesionales que obtengan la matrícula en conformidad con las disposiciones de la presente ley.

**CAPÍTULO III**

**OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 9.-OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO.**

Corresponde al Colegio de Podólogos de Jujuy:

- a) Velar por el cumplimiento de la presente ley y de toda otra disposición emergente de las leyes, decretos o resoluciones del Colegio mismo que tenga relación con la Podología;
- b) Ejercer el gobierno de la matrícula de los podólogos en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy y otorgar la matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión;
- c) Ejercer el contralor del ejercicio de la Podología en la Provincia de Jujuy;
- d) Promover el mejoramiento y la Jerarquización de la actividad profesional en todos sus aspectos y fomentar el espíritu de solidaridad, competencia leal y recíproca consideración entre los podólogos;
- e) Defender los derechos que asisten a los podólogos y patrocinarlos individual y colectivamente para asegurar las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión;
- f) Estimular y promover la investigación y la capacitación profesional;
- g) Velar por la observancia de las reglas de ética profesional y sancionar sus transgresiones;
- h) Representar y defender a los profesionales en sus relaciones con los poderes públicos, asegurando el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión;
- i) Velar porque nadie ejerza la Podología sin estar debidamente autorizado para ello y combatir el ejercicio ilegal de la profesión promoviendo las acciones que

- fuere menester;
- j) Dar inmediata intervención al Ministerio Fiscal en caso de denuncias o constataciones que conlleven la comisión de delitos de acción pública;
- k) Sancionar su propio reglamento de funcionamiento en cumplimiento de lo prescripto en la presente ley y elegir sus propias autoridades;
- l) Organizar, subvencionar, auspiciar, patrocinar o participar en congresos y demás jornadas de carácter académico o científico que se realicen con fines útiles a la profesión;
- m) Propiciar y estimular la investigación científica;
- n) Difundir los conocimientos, alcances e importancia de la Podología y gestionar ante poderes públicos y entidades particulares medidas de apoyo y difusión de la misma;
- o) Asesorar a las entidades públicas y privadas que lo soliciten;
- p) Vincularse y mantener relaciones con organismos del país y del extranjero que persigan fines similares;
- q) Constituir y formar parte de federaciones o agrupaciones profesionales universitarias nacionales o de comités y asociaciones de investigación vinculadas a la Podología, siempre que no persigan fines de lucro;
- r) Recaudar los importes correspondientes a derechos de matriculación, cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias, tasas y multas que deban abonar los colegiados;
- s) Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes, aceptar legados y donaciones, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución;
- t) Llevar un registro de datos personales y profesionales, antecedentes disciplinarios y todo dato atinente a la profesión que se considere de interés;
- u) Habilitar delegaciones regionales cuando las circunstancias así lo aconsejen a los efectos de facilitar el ejercicio de la profesión;
- v) Realizar todos los actos que fueren menester para la concreción de los fines precedentemente consignados.

**CAPÍTULO IV**

**MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 10.-INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA.** Para el ejercicio de la profesión de podólogos en todo el territorio de la Provincia es requisito indispensable obtener la inscripción en la matrícula respectiva, la que deberá ser otorgada por el Colegio de Podólogos de Jujuy conforme a los términos de la presente ley.

**ARTÍCULO 11.-REQUISITOS.** A los fines del artículo anterior la inscripción en la matrícula para ejercer la profesión, deberá ser solicitada por el interesado dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su identidad personal y registrar su firma;
- b) Presentar título habilitante para el ejercicio de la profesión acompañado de una fotocopia del mismo, certificada por autoridad pública;
- c) Manifestar, bajo juramento, no estar comprendido en las causales de inhabilitación para ejercer la profesión;
- d) Fijar domicilio real y legal en el territorio de la Provincia;
- e) Abonar el derecho de matriculación.

Será obligación del podólogo mantener permanentemente actualizados dichos datos.

**ARTÍCULO 12.-MATRICULACIÓN.** El Colegio de Podólogos de Jujuy verificará si el solicitante reúne los requisitos exigidos por la presente ley y se expedirá dentro de los diez (10) días de presentada la solicitud. Aprobada la matrícula y prestado el juramento respectivo, el Colegio comunicará y entregará al interesado una credencial habilitante en la que constará su identidad y demás datos correspondientes a la inscripción en la matrícula.

**ARTÍCULO 13.-DENEGATORIA.** El Colegio de Podólogos de Jujuy podrá denegar la inscripción cuando el profesional solicitante incurra en las siguientes causales al momento de la petición:

- a) Se encuentre en alguna causal de incompatibilidad legal;
- b) Se hubiere dictado en su contra una sentencia condenatoria firme disponiendo la inhabilitación judicial para ejercer la profesión.

La resolución denegatoria será recurrible judicialmente dentro de los diez (10) días por ante el Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, el que resolverá la cuestión previo informe que solicitará al Colegio de Podólogos de Jujuy.

**ARTÍCULO 14.-CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA.** La matrícula quedará cancelada por las siguientes causales:

- a) A pedido del profesional;
- b) Por fallecimiento del matriculado;
- c) Por sanción disciplinaria impuesta por el Tribunal de Ética;
- d) Cuando medie sentencia judicial firme que lo inhabilite para el ejercicio de la profesión.

**ARTÍCULO 15.-DESIGNACIÓN POR AUTORIDAD PÚBLICA.** Ninguna autoridad pública podrá efectuar nombramientos de profesionales comprendidos en la presente ley que previamente no hayan acreditado estar inscriptos en la matrícula. Asimismo los servicios profesionales brindados por reparticiones, organismos o instituciones públicas o privadas deberán prestarse bajo la dirección de un profesional de los incluidos en la presente ley, que hayan cumplido con sus disposiciones.

**CAPÍTULO V**

**OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS**

**ARTÍCULO 16.-OBLIGACIONES.** Son obligaciones de los colegiados:

- a) Cumplir con todas las órdenes y tratamientos que indique el profesional médico;
- b) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de la presente ley y las resoluciones de la Asamblea;
- c) Abonar con puntualidad las cuotas periódicas conforme lo establezcan las autoridades del Colegio con arreglo a la presente ley;
- d) Guardar el secreto profesional con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

**ARTÍCULO 17.-DEBERES Y DERECHOS.** Son deberes y derechos de los colegiados:

- a) Participar de las Asambleas con voz y voto para la designación de las autoridades del Colegio y poder ser elegido para el desempeño de los cargos en los órganos del mismo, cumplimentando los requisitos establecidos en la presente ley;
- b) Proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas que considere útiles para el mejor desenvolvimiento de la institución;
- c) Asistir sin voz ni voto a las reuniones del Consejo Directivo, a menos que éste, por razón fundada aprobada por los dos tercios (2/3) de los votos de los miembros presentes, resolviera sesionar secretamente;
- d) Ser defendidos a su pedido y previa consideración por los organismos del Colegio, en los casos en que fueran lesionados por el ejercicio de su actividad profesional;
- e) Denunciar al Consejo Directivo los casos de su conocimiento que configuren el ejercicio ilegal de la profesión;
- f) Comunicar todo cambio de domicilio dentro de los diez (10) días de producido.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 18.-ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL.** El Colegio de Podólogos de Jujuy estará compuesto y será regido por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General;
- b) Consejo Directivo;
- c) Comisión Revisora de Cuentas;
- d) Tribunal de Ética.

**ARTÍCULO 19.-REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS.** Para ser elegido miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere tener dos (2) años como mínimo en el ejercicio de la profesión en la Provincia de Jujuy.

**ARTÍCULO 20.-INCOMPATIBILIDADES.** Es incompatible el desempeño simultáneo de cargos en el Consejo Directivo, en la Comisión Revisora de Cuentas o en el Tribunal de Ética.

**CAPÍTULO VII  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 21.-CARÁCTER E INTEGRACIÓN.** La Asamblea General de miembros es el órgano deliberativo y constituye el órgano máximo de gobierno del Colegio. Integran la misma todos los colegiados con derecho a voto sin importar la antigüedad en el ejercicio de la profesión. Sus sesiones pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

**ARTÍCULO 22.-FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.** Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elaborar y aprobar los reglamentos internos para la mejor organización y funcionamiento del Colegio;
- b) Elegir a los integrantes del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética por voto directo de los colegiados;
- c) Fijar el monto de la cuota profesional y de inscripción en la matrícula, pudiendo establecer categorías según la antigüedad en la matrícula de los colegiados;
- d) Aprobar el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos, de acuerdo con el proyecto que a tales efectos elaborará el Consejo Directivo;
- e) Dictar el Código de Ética y el Reglamento de procedimiento ante el Tribunal de Ética;
- f) Autorizar la adquisición o disposición de bienes inmuebles;
- g) Dictar cualquier otro reglamento necesario para el mejor gobierno del Colegio;
- h) Resolver todas las demás cuestiones no previstas en la presente ley y que propendan a facilitar el ejercicio de la profesión.

**ARTÍCULO 23.-ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez por año, entre el 1º de julio y el 31 de octubre y sus funciones son:

- a) Considerar la Memoria, Inventario, Balance Anual y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que el Consejo Directivo deberá presentar con referencia al 30 de junio de ese año, fecha de cierre del ejercicio;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Ética, cuando corresponda;
- c) Determinar o modificar el monto de la cuota profesional y de inscripción en la matrícula;
- d) Considerar todo otro asunto incluido en el orden del día.

**ARTÍCULO 24.-ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán considerar cualquier tipo de asunto incluido en la convocatoria. Se celebrarán cuando fueren convocadas por el Consejo Directivo por propia iniciativa, o a requerimiento expreso de un tercio (1/3) de los miembros del Colegio con derecho a voto. En este caso, la petición deberá expresar el motivo y los puntos a considerar, debiendo el Consejo Directivo, dentro de los diez (10) días de recibida la misma, convocar a Asamblea General Extraordinaria para que se celebre dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Consejo Directivo no tomase en consideración la respectiva solicitud o se negase infundadamente, la Comisión Revisora de Cuentas podrá ordenar la convocatoria en forma directa de considerarlo necesario.

**ARTÍCULO 25.-CONVOCATORIA.** La fecha, hora y lugar de celebración de las Asambleas Generales deberán ser comunicadas a los miembros del Colegio con no menos de diez (10) días de anticipación, por circular que deberá contener el correspondiente orden del día y que deberá ser enviada por correo y correo electrónico. Asimismo, se publicarán dos (2) avisos de convocatoria en un diario de circulación local dentro de los diez (10) días previos a la celebración de las Asambleas Generales.

**ARTÍCULO 26.-QUÓRUM.** Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas la mitad más uno de los miembros con derecho a

voto. Sin embargo, si transcurrida media hora de espera no se reúne el quórum indicado, las Asambleas Generales podrán sesionar y decidir válidamente cualquiera sea el número de miembros con derecho a voto que se encuentre presente.

**ARTÍCULO 27.-PARTICIPACIÓN Y DERECHO A VOTO.** Podrán participar de las Asambleas Generales y tendrán derecho a voto los miembros del Colegio que no estén suspendidos ni separados del mismo y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas profesionales. Este último recaudo podrá ser regularizado hasta la hora prevista para la iniciación de la Asamblea General en primera convocatoria.

**ARTÍCULO 28.-MAYORÍAS.** Las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

En caso de tratarse de la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad del Colegio, la decisión requiere el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes con derecho a voto.

**ARTÍCULO 29.-AUTORIDADES.** Las Asambleas Generales contarán con un presidente y un secretario, que serán los mismos del Consejo Directivo o, en caso de ausencia, sus reemplazantes. Si también éstos estuvieren ausentes, las Asambleas Generales serán presididas por el miembro con derecho a voto que en ellas se designare.

**ARTÍCULO 30.-DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS.** Una vez iniciadas las Asambleas Generales por su presidente, se designará a dos (2) miembros presentes para firmar el acta y se leerá y aprobará o modificará el acta de la sesión anterior. Luego se ingresará a la consideración del orden del día. La votación se realizará mediante signos, salvo que se resuelva que la misma se efectúe en forma nominal o secretamente. Corresponde también al presidente de la Asamblea General proclamar los electos, cuando los hubiere, y declarar levantada la sesión.

**ARTÍCULO 31.-INCOMPATIBILIDAD.** Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en los asuntos relacionados con el desempeño de sus respectivas funciones.

**CAPÍTULO VIII  
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTÍCULO 32.-CARÁCTER E INTEGRACIÓN.** El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y ejerce el gobierno, administración y representación legal del Colegio. Estará integrado por siete (7) miembros titulares y dos (2) suplentes que durarán dos (2) años en sus funciones, los que serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Los miembros del Consejo Directivo no podrán percibir retribución alguna del Colegio.

**ARTÍCULO 33.-CARGOS.** El Consejo Directivo estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, tres (3) consejeros titulares y dos (2) consejeros suplentes. El Consejo Directivo podrá acordar funciones especiales a sus miembros en asuntos académicos, gremiales, de extensión cultural, de prensa y difusión, de relaciones institucionales o en cualquier otra que entienda conducente a los fines del Colegio.

**ARTÍCULO 34.-FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.** Corresponde al Consejo Directivo, en general:

- a) Cumplir con las disposiciones de la presente ley;
- b) Representar al Colegio en su relación con organismos públicos y entidades oficiales, públicas o privadas;
- c) Ejecutar las resoluciones aprobadas por las Asambleas Generales;
- d) Convocar a las Asambleas Generales y fijar el orden del día;
- e) Presentar a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario, Balance Anual y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a cada ejercicio;
- f) Organizar y mantener al día la matrícula profesional;
- g) Convocar al Tribunal de Ética cuando fuere necesario;
- h) Recaudar y administrar los recursos y bienes del Colegio y toda otra inversión necesaria para la vida de la institución;
- i) Velar por el correcto y regular ejercicio profesional y su eficaz desempeño, dentro de la observancia de las más estrictas normas éticas, comunicando al Tribunal de Ética las transgresiones e incumplimientos para su dictamen y sanción;
- j) Designar al personal rentado y honorario del Colegio y fijar la retribución del primero;
- k) Propender y facilitar la vinculación del Colegio con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la formación académica y a la investigación científica;
- l) Asesorar a todo organismo que lo requiera en los asuntos de índole académica, teórica o aplicada;
- m) Velar porque la práctica de la Podología quede reservada a los profesionales en la materia;
- n) Gestionar ante poderes públicos y entidades particulares la adopción de medidas de amparo, apoyo y difusión de la Podología;
- o) Requerir de los poderes públicos y entidades privadas la participación de podólogos en las actividades y situaciones atinentes a su profesión;
- p) Proveer de asesoramiento jurídico-laboral a los asociados;
- q) Defender el acceso a las fuentes de trabajo existentes y promover la creación de otras nuevas de acuerdo con las prioridades de la Provincia y de la región;
- r) Organizar y desarrollar una biblioteca especializada y el intercambio bibliográfico con instituciones nacionales y extranjeras;
- s) Organizar exposiciones, ciclos de conferencias, congresos, simposios, seminarios, mesas redondas y otras actividades de carácter cultural y científico relacionadas con la Podología;
- t) Propiciar la creación y el otorgamiento de premios, subsidios y becas;
- u) Contribuir a la difusión de conocimientos, alcances e importancia de la

- Podología;
- v) Favorecer y fomentar la publicación de trabajos de investigación en Podología de los miembros del Colegio.
  - w) Resolver todos aquellos puntos no previstos por esta ley, con cargo de informar sobre el particular a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en la primera sesión que realice, cuando así correspondiere.

**ARTÍCULO 35.-REUNIONES.** El Consejo Directivo se reunirá como mínimo cada quince (15) días, sin perjuicio de que el mismo pueda establecer una periodicidad menor. En la primera sesión que realice posterior a la elección de sus miembros se decidirá la fecha y hora en que tendrán lugar las reuniones ordinarias. Podrá también ser convocado por el presidente a reuniones extraordinarias, por su propia iniciativa o a pedido de la mayoría de sus integrantes, en cuyo caso la reunión deberá ser citada - cursándose las correspondientes notificaciones por correo electrónico o por telegramas - antes de transcurridos tres (3) días de recibida la petición y efectuarse la reunión dentro de los diez (10) días de solicitada.

**ARTÍCULO 36.-CUESTIONES URGENTES.** En situaciones excepcionales no previstas en la presente ley o que correspondan a la competencia de la Asamblea, el Consejo Directivo podrá adoptar resoluciones mediante el voto favorable de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, quedando sujeta la decisión a lo que en definitiva resuelva la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad.

**ARTÍCULO 37.-QUÓRUM Y MAYORÍA.** El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente o, cuando lo reemplazare el vicepresidente, tendrán doble voto. En las reconsideraciones será menester como mínimo el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de la cantidad de asistentes a la reunión en la que se resolvió el asunto a reconsiderar. De todas las sesiones deberá firmarse la pertinente acta.

**ARTÍCULO 38.-REELECCIÓN.** Los integrantes del Consejo Directivo son reelegibles para el desempeño de sus cargos hasta por tres (3) períodos consecutivos. Transcurridos los mismos no podrán volver a ser reelectos sino después de transcurrido otro período.

**ARTÍCULO 39.-ACEFALÍA DE MIEMBROS.** En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad que cause acefalía permanente de un titular del Consejo Directivo, éste será reemplazado por el vocal suplente hasta concluir su mandato. Cuando el número de miembros del Consejo Directivo quede reducido a menos de la mitad, aun cuando hayan sido llamados los suplentes, deberá convocarse dentro de los quince (15) días a Asamblea General a los efectos de la integración del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 40.-ACEFALÍA TOTAL DEL CONSEJO DIRECTIVO.** En caso de acefalía del cuerpo en su totalidad, los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas asumirán el gobierno de la entidad y cumplirán con la convocatoria a Asamblea General para la integración regular del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 41.-PRESIDENTE.** Son funciones del presidente:

- a) Representar al Colegio en todos los actos;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- c) Presidir las sesiones del Consejo Directivo y de las Asambleas Generales, dirigir las discusiones y votar nuevamente en caso de empate;
- d) Convocar a reunión del Consejo Directivo;
- e) Adoptar en caso de urgencias las medidas que estime necesarias, con cargo de rendir cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión que éste celebre;
- f) Firmar las actas y demás documentos del Colegio;
- g) Dirigir al personal y suscribir la correspondencia externa;
- h) Autorizar el pago de los gastos acordados por el Consejo Directivo y firmar los cheques junto con el tesorero.

**ARTÍCULO 42.-VICEPRESIDENTE.** Son funciones del vicepresidente reemplazar al presidente en caso de enfermedad, ausencia, licencia, renuncia, cesantía, fallecimiento o cualquier otro impedimento temporario o permanente. En caso de enfermedad, ausencia, licencia, renuncia, cesantía o fallecimiento del presidente y del vicepresidente, el Consejo Directivo designará al consejero titular que lo reemplace.

**ARTÍCULO 43.-SECRETARIO.** Son funciones del secretario:

- a) Refrendar con su firma la del presidente en todos los documentos emanados del Colegio;
- b) Encargarse de la redacción de todos los documentos del Colegio y de las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- c) Leer en las sesiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo las actas anteriores o cualquier documento que fuere preciso dar a conocer a sus integrantes;
- d) Presentar anualmente, con suficiente antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, un informe escrito de las actividades a su cargo, para ser agregado a la Memoria Anual;
- e) Proponer los medios más adecuados para la divulgación de los actos del Colegio y dirigir las publicaciones dispuestas por el Consejo Directivo;
- f) Asesorar durante un lapso de noventa (90) días al Consejo Directivo entrante;
- g) Llevar un registro general de los miembros del Colegio;
- h) Conservar ordenadamente la documentación entrada al Colegio y copia de la que haya salido;
- i) Citar a los miembros del Colegio para la celebración de las Asambleas Generales;
- j) Tener bajo su dependencia a los empleados del Colegio y darles instrucciones sobre su trabajo;
- k) Organizar las funciones administrativas internas.

**ARTÍCULO 44.-TESORERO.** Son funciones del tesorero:

- a) Controlar y registrar mensualmente las cuotas y sumas que reciba el Colegio por cualquier concepto;

- b) Dar cuenta del estado económico del Colegio al Consejo Directivo y a la Comisión Revisora de Cuentas con la periodicidad que se establezca;
- c) Contabilizar las operaciones del Colegio y presentar, trimestralmente, un informe sobre el estado de caja;
- d) Disponer el depósito de los fondos del Colegio en una o más instituciones bancarias autorizadas, a la orden conjunta del presidente y del tesorero;
- e) Firmar junto con el presidente los cheques y demás órdenes de pago;
- f) Informar al Consejo Directivo con periodicidad el nombre de los miembros del Colegio que se encuentren en mora en el pago de las cuotas y contribuciones establecidas;
- g) Presentar anualmente, con suficiente antelación respecto de la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria, un Inventario, Balance General e Informe de tesorería, para ser agregado a la Memoria Anual y un Cálculo de Gastos y Recursos.

**ARTÍCULO 45.-DE LOS VOCALES.** Los vocales deberán asistir a las reuniones del Consejo Directivo y desempeñarán las comisiones o tareas que éste les confíe.

CAPÍTULO IX

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

**ARTÍCULO 46.-INTEGRACIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN.** La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 47.-ATRIBUCIONES Y FUNCIONES.** Es de competencia de la Comisión Revisora de Cuentas lo siguiente:

- a) Examinar los libros y documentos del Colegio por lo menos dos (2) veces al año;
- b) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo cada vez que lo considere necesario;
- c) Fiscalizar la administración de los recursos del Colegio;
- d) Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y resoluciones de los órganos del Colegio;
- e) Dictaminar sobre la documentación contable presentada por el Consejo Directivo para ser sometida a la consideración de la Asamblea General Ordinaria;
- f) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo crea necesario;
- g) Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando el Consejo Directivo omitiera hacerlo;
- h) Vigilar las operaciones del Colegio, cuidando que el ejercicio de sus funciones no entorpezca la regularidad de la administración del mismo.

CAPÍTULO X

DEL TRIBUNAL DE ÉTICA

**ARTÍCULO 48.-FUNCIÓN.** El Tribunal de Ética tendrá a su cargo el juzgamiento de los casos que se sometan a su consideración y, en su caso, la aplicación de las sanciones que correspondan, con arreglo a las disposiciones de la presente ley y de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

**ARTÍCULO 49.-INTEGRACIÓN Y DURACIÓN.** El Tribunal de Ética estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, quienes durarán dos (2) años en sus funciones y que serán electos en la misma oportunidad en que se elijan los miembros del Consejo Directivo. El Tribunal de Ética elegirá de su seno un presidente y un secretario. Sus miembros podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO 50.-RECUSACIONES Y EXCUSACIONES.** La recusación o excusación de los miembros del Tribunal de Ética, tanto en sus causales como en su trámite, se rige por las mismas disposiciones que regulan la recusación o excusación de los magistrados en el Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy. En caso de recusación o excusación de un miembro del Tribunal de Ética el mismo será reemplazado por un miembro suplente en el juzgamiento del caso de que se trate. El Tribunal de Ética resolverá respecto de la recusación o excusación de sus miembros con exclusión de los recusados o excusados.

**ARTÍCULO 51.-REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO.** El Reglamento de procedimiento ante el Tribunal de Ética deberá ser aprobado por la Asamblea General, el cual deberá contemplar como mínimo:

- a) La participación del presunto infractor, garantizando su derecho de defensa y la asistencia letrada;
- b) El plazo para efectuar el descargo no podrá ser inferior a diez (10) días;
- c) La admisión de todos los medios de prueba tendientes al esclarecimiento de la verdad y la obligación del denunciante de colaborar para tal fin;
- d) La puesta en conocimiento del presunto infractor, junto con la citación, de las normas de procedimiento aplicables.

**ARTÍCULO 52.-PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL.** Las causas se promoverán ante el Consejo Directivo por denuncias de particulares, de colegiados, de autoridades administrativas oficiales o del propio Consejo Directivo. En todos los casos, el Consejo Directivo, antes de remitir la causa al Tribunal de Ética, requerirá explicaciones al imputado y resolverá si hay lugar o no a la formación de una causa. Si procede, la resolución expresará el motivo y pasará las actuaciones al Tribunal de Ética, el cual sustanciará la causa con arreglo a lo que disponga el Reglamento de procedimiento que apruebe la Asamblea General, conforme lo dispuesto en la presente ley.

**ARTÍCULO 53.-RESOLUCIÓN.** Una vez efectuado el descargo y producidas las pruebas, en caso de ser necesarias, o vencido el término para hacerlo, el Tribunal de Ética resolverá lo que corresponda y, en su caso, tipificará la falta, examinará los posibles agravantes o atenuantes y aplicará las sanciones pertinentes.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 54.-PODER DISCIPLINARIO.** El Colegio está obligado a controlar el correcto ejercicio de la profesión y la observancia del decoro profesional, a cuyos

efectos se le confiere el poder disciplinario que ejercerá a través del Tribunal de Ética, en los términos establecidos en la presente ley y sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**ARTÍCULO 55.-CAUSALES.** Constituyen causales para la aplicación de sanciones disciplinarias:

- a) La condena penal del colegiado por delito doloso vinculado con el desempeño de la profesión o aquella que tenga la accesoria de inhabilitación temporal o permanente para el ejercicio de la profesión;
- b) La violación o incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten;
- c) La negligencia reiterada o ineptitud manifiesta en el ejercicio de su profesión o en el cumplimiento de sus deberes profesionales;
- d) La ejecución de cualquier acto que comprometa el honor y la dignidad de la profesión;
- e) La violación del régimen de incompatibilidades o inhabilitades;
- f) El abandono del ejercicio de la profesión por un lapso mayor de seis (6) meses sin dar aviso previo al Consejo Directivo dentro de los treinta (30) días siguientes al cese del ejercicio profesional;
- g) La falta de pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General, lo que podrá generar la suspensión temporaria de la matrícula del colegiado;
- h) La protección encubierta del ejercicio ilegal de la profesión;
- i) Comisión de actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaben a la profesión o al libre ejercicio de la misma;
- j) La aplicación de sanciones en sumarios substanciados por la autoridad administrativa provincial, como consecuencia del desempeño profesional del matriculado;
- k) Todo acto de cualquier naturaleza que comprometa el honor, el decoro y la dignidad de la profesión.

**ARTÍCULO 56.-SANCIONES.** Las sanciones disciplinarias, que aplicará el Tribunal de Ética, previa valoración del hecho, su reiteración y demás circunstancias del caso, podrán ser las siguientes:

- a) Llamado de atención;
  - b) Advertencia privada oral o escrita y en presencia o no del Consejo Directivo;
  - c) Apercibimiento, con o sin publicación de la resolución;
  - d) Multa;
  - e) Suspensión en el ejercicio de la profesión por hasta seis (6) meses;
  - f) Exclusión y cancelación de la matrícula de uno (1) a cinco (5) años.
- El plazo de las sanciones de suspensión y de exclusión y cancelación de la matrícula se computará desde que la resolución que la imponga quede firme y ejecutoriada. Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias enunciadas, el profesional sancionado no podrá ocupar cargos en los órganos de dirección del Colegio mientras subsista la sanción aplicada.

**ARTÍCULO 57.-DECISIÓN Y RECURSOS.** Las decisiones del Tribunal de Ética deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes y, cualquiera sea la misma, será comunicada al Consejo Directivo.

La resolución que disponga la sanción deberá ser siempre fundada y la misma será apelable por ante el Tribunal Contencioso Administrativo de la Provincia. El recurso deberá ser fundado e interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación.

La sanción no se ejecutará mientras se encuentre pendiente de resolución el recurso interpuesto por el matriculado afectado, si lo hubiere deducido.

**ARTÍCULO 58.-REHABILITACIÓN.** El Consejo Directivo, por resolución fundada, podrá acordar la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula, siempre que hayan transcurrido tres (3) años del fallo disciplinario firme y cesado, en su caso, las consecuencias de la condena penal recaída

**CAPÍTULO XI  
DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO**

**ARTÍCULO 59.-RECURSOS.** Son recursos del Colegio:

- a) Las cuotas ordinarias que fije la Asamblea General;
- b) El derecho de inscripción o reinscripción en la correspondiente matrícula, en los valores que establezca la Asamblea General;
- c) Los ingresos provenientes de la actuación del Colegio cuando ella sea requerida como tal a título oneroso;
- d) El importe producido por las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley y los reglamentos que en su consecuencia se dicten;
- e) Las contribuciones extraordinarias con destino específico y justificado que establezca la Asamblea General convocada al efecto;
- f) Las rentas que produzcan sus bienes;
- g) Los legados, subvenciones y donaciones.

**ARTÍCULO 60.- PERCEPCIÓN.** El Colegio percibirá el importe de las cuotas y aportes a los que se refieren precedentemente, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial en un banco con asiento en la Provincia.

El cobro de lo adeudado en concepto de cuotas y aportes podrá ser exigido por vía ejecutiva, a cuyo fin será título ejecutivo válido el certificado de deuda que emita el Consejo Directivo con las firmas conjuntas del presidente, o vicepresidente en su caso, y del tesorero.

**CAPÍTULO XII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 61.-** Quedarán exceptuadas de cumplir lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley las personas que acrediten fehacientemente el ejercicio activo como

podólogos durante un lapso no menor de cinco (5) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en consultorio particular o como dependientes o contratadas en establecimientos de atención médica oficiales o privados.

**ARTÍCULO 62.-** Las personas que no hubieren cumplido cinco (5) años de ejercicio profesional, para poder continuar en el mismo, deberán hacer un curso complementario de capacitación y rendir un examen de idoneidad, conforme lo establezca el Poder Ejecutivo Provincial, dentro de los ciento ochenta (180) días de reglamentada la presente disposición. Quienes no cumplieren esta exigencia, quedarán automáticamente inhabilitados para ejercer la profesión.

**ARTÍCULO 63.-** Las personas que reúnan los requisitos dispuestos en los artículos 3 y 61 del presente ordenamiento y que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren ejerciendo la profesión de podólogos quedarán de hecho habilitados para continuar en el ejercicio de la profesión, sin perjuicio de lo cual deberán dar cumplimiento a la obligación de matricularse de acuerdo con la presente ley dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de elección del primer Consejo Directivo del Colegio, bajo apercibimiento de quedar incurso en las infracciones consignadas en este ordenamiento normativo.

**ARTÍCULO 64.-** La organización del Colegio de Podólogos de Jujuy estará a cargo de Fiscalía de Estado, el cual podrá conformar una comisión transitoria con profesionales en Podología la que tendrá a su cargo elaborar el padrón de asociados y convocar a Asamblea General para la elección de autoridades del Colegio en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde la publicación de la presente ley, prorrogable por única vez por noventa (90) días más. Fiscalía de Estado resolverá todo lo atinente a la efectiva organización y puesta en funcionamiento del Colegio de Podólogos de Jujuy.

**ARTÍCULO 65.-** El Tribunal de Ética, en su primera constitución, procederá a proyectar el reglamento de procedimientos ante el mismo con arreglo a las disposiciones de la presente ley. Dicho reglamento, para su vigencia, deberá ser aprobado por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 66.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.  
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Presidente

Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. N° 200-364/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5784.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY  
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY N° 5785**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco y Convenio Especifico para el Desarrollo del Sistema Gasífero de la Provincia celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de Jujuy; el Convenio para el Desarrollo del Sistema Gasífero de la Provincia, entre la Provincia de Jujuy y la Comisión Municipal de Volcán; y el Acuerdo Marco Proyecto: Desarrollo del Sistema Gasífero en la Localidad de Volcán, suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy/Gasnor S.A., refrendados por los Decretos N° 8401-IP-11 y 8403-IP-11.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-  
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Presidente

Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXpte. N° 200-365/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5785.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Ministerio de Gobierno y Justicia, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5786**

**ARTICULO 1°.-**Apruébase el Acuerdo de Cooperación para Programas entre el Gobierno de la Nación, UNICEF el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con sede en la Argentina y el Gobierno de la Provincia de Jujuy celebrado el 11 de Septiembre de 2012, refrendado por Decreto N° 2014-G-13.

**ARTICULO 2°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-  
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo Raúl Jeneffes  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-366/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5786.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVARSE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5787**

**“RÉGIMEN TRANSITORIO PARA ESTABLECER CRITERIOS EN EL CONTROL BROMATOLÓGICO DE CARNES DE PEQUEÑOS ANIMALES PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA”**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1.-**Establecer en el territorio de la Provincia un Régimen Transitorio que unifique los criterios y mecanismos de control bromatológico para todo tipo de carnes faenadas de ovinos, caprinos, camélidos permitidos con el objeto de asegurar la salud de la población y de posibilitar la explotación de estos animales impidiendo la faena descontrolada en los Departamentos y Municipios en donde no estén debidamente instalados mataderos frigoríficos para este tipo de especies animales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 22.375 “Régimen de habilitación y funcionamiento de establecimientos donde se faenen animales y se elaboren o depositen productos de origen animal”.

**CAPÍTULO II**

**CONTROLES Y EXIGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DE ORIGEN Y EN LOS MUNICIPIOS RECEPTORES**

**ARTÍCULO 2.-**Los productores que, con posterioridad a la faena de pequeños animales, procedan al envío de las reses a otros Municipios, deberán obligatoriamente obtener del Municipio al que pertenezcan un certificado de aptitud bromatológica sellado y transportar los mismos en vehículos debidamente acondicionados para dar seguridad sanitaria a las carnes faenadas. Al arribo al Municipio al que son enviadas deberán obtener de éste un nuevo certificado de aptitud bromatológica sellado antes de proceder a la distribución en los establecimientos dedicados a mantenerlos en la cadena de frío o en aquellos que procedan a la venta al público.

**ARTÍCULO 3.-**Los Municipios receptores de carnes faenadas de pequeños animales, en tanto no dispongan procedimientos diferentes, aceptarán los certificados de aptitud bromatológica otorgados por el Municipio de origen sin otras exigencias, como paso previo al control sanitario y emisión de la constancia de haberlo efectuado; con lo que simplificará y evitará demoras al productor en la comercialización de sus productos que por sus características son perecederos.

**CAPÍTULO III**

**FOMENTO A LA COMERCIALIZACIÓN LOCAL DE CARNES DE PEQUEÑOS ANIMALES PRODUCIDOS EN LA PROVINCIA**

**ARTÍCULO 4.-**El Poder Ejecutivo Provincial a través de la Unidad de Organización que disponga, adquirirá con los fondos previstos en el Artículo 17 de la Ley Nacional N° 25.422 “Recuperación de Ganadería Ovina” a la que la Provincia está adherida mediante Ley N° 5304, un transporte acondicionado para el traslado de las especies anteriormente mencionadas, que se utilizará para facilitar el tráfico intermunicipal de las reses que envíen los productos fundamentalmente de Puna y Quebrada.

**ARTÍCULO 5.-**El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Unidad de Organización que disponga, gestionará ante los Municipios que deban otorgar el certificado de aptitud bromatológica que lo hagan sin cobrar cargo alguno, al igual que la eliminación del cobro de guías y todo instrumento que grave la libre circulación y comercialización de la producción que mediante esta norma el

Estado Provincial pretende fomentar.

**ARTÍCULO 6.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo Raúl Jeneffes  
Presidente

Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-367/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5787.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Producción, Ministerio de Salud, y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVARSE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5788**

**“DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.838”**

**ARTÍCULO 1°.-**Adhiérese la Provincia de Jujuy en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.838, mediante la cual se considera que toda actividad desarrollada por las diferentes ramas audiovisuales comprendidas en el Artículo 57 de la Ley Nacional N° 17.741 de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional (t.o. 2001), es una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo Raúl Jeneffes  
Presidente

Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-368/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5788.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaría de Cultura y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVARSE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**LEGISLATURA DE JUJUY**

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5789**

**“DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 25.501”**

**ARTÍCULO 1°.-**Adhiérese la Provincia de Jujuy en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.501 y a su Decreto Reglamentario N° 223/2010.

**ARTÍCULO 2°.-** El Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas que correspondan para establecer la prioridad sanitaria del control y prevención de las enfermedades cardiovasculares en todo el territorio provincial.

**ARTÍCULO 3°.-**La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2013.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Dr. Guillermo Raúl Jeneffes  
Presidente

Legislatura de Jujuy

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 200-369/2013.-**

**CORRESP. A LEY N° 5789.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2013.-**

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese

íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud, y Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVARSE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2253-P.-**  
**EXPTE. N° 660-134/13.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Productivo, perteneciente al Ministerio de Producción, a partir de la fecha del presente Decreto, al Med. Vet. RAÚL EDUARDO MARÍN, D.N.I. N° 16.971.658.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3842-G.-**  
**EXPTE. N° 0400-1203/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase, por inadmisibles, el Reclamo Administrativo Previo (Ley N° 5238) tentado en autos por el Dr. MIGUEL ÁNGEL IMPERIALE, en nombre y representación del señor OMAR YONI GUTIÉRREZ, DNI N° 33.758.322, por el cual requiere el pago de una indemnización compensatoria por diferencia salarial y daño moral derivados del atraso en el ascenso o frustración parcial de la carrera policial.

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que, previa re-caratulación de autos, se giren los obrados a la Policía de la Provincia a efectos del tratamiento del planteo formulado a fs. 01/02, conforme el procedimiento marcado por la Ley N° 1886/48.

**ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación, notifíquese al presentante de los términos del presente ordenamiento.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3577-S.-**  
**EXPTE. N° 246-085/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", tramita la designación a favor de la Sra. Clara Tiburcia Vásquez, CUIL 27-27915165-3, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, a partir de la fecha del presente Decreto, previa transferencia del citado cargo desde la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5608; y Por ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - Ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Sra. Clara Tiburcia Vásquez, CUIL 27-27915165-3, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-26 Hospital "Susques", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3583-S.-**  
**EXPTE. N° 700-949/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2013.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", tramita la designación a favor de la Dra. Sonia Elizabeth Alavar, CUIL 27-25165105-7, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, a partir de la fecha del presente Decreto, previa transferencia del citado cargo desde la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley N° 5692; y Por ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Dra. Sonia Elizabeth Alavar, CUIL 27-25165105-7, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3671-S.-**  
**EXPTE. N° 700-856/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2013.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Carlos Miguel Armella, CUIL 20-24612760-4, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en la Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud.-

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2013- Ley N° 5756,...

**ARTICULO 3°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, designase a los Dres. Pablo Luis Cura, CUIL 20-23946854-4, Pablo Esteban Jorge, CUIL 20-26793954-4 y Carlos Miguel Armella, CUIL 20-24612760-4, en los cargos Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3717-S.-**  
**EXPTE. N° 721-1064/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2013.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a favor de la Sra. Estela Liliana del Rosario Rojas, CUIL 27-22356379-7, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, vacante creado por Ley N° 5561; y

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. Estela Liliana del Rosario Rojas, CUIL 27-22356379-7, al Contrato de Locación de Servicios que detenta de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Sra. Estela Liliana del Rosario Rojas, CUIL 27-22356379-7, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3723-S.-**  
**EXPTE. N° 714-2192/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2013.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", tramita la designación a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la Sra. PASCUALA MIRIAN FARFÁN, DNI N° 18.533.093, CUIL 27-18533093-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, ganado por concurso de antecedentes y oposición, vacantes por fallecimiento de la Sra. Marta Marcelina Jurado; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por Sra. PASCUALA MIRIAN FARFÁN, DNI N° 18.533.093, CUIL 27-18533093-7, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Designase a la Sra. PASCUALA MIRIAN FARFÁN, DNI N° 18.533.093, CUIL 27-18533093-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3724-S.-**



**EXPTE. N° 0725-00227/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a partir de la fecha del presente decreto, a favor de la señora Adriana del Valle Castillo, CUIL 27-34970507-4, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R 2-02-13 Hospital "Maimara", previa transformación del cargo categoría 6(c-4), vacante por fallecimiento del titular Agustín Pedro Arjona; y Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente -ejercicio 2013- Ley N° 5756...

**ARTICULO 2°.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Adriana del Valle Castillo, CUIL 27-34970507-4, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización R 2-02-13 Hospital "Maimara", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3948-G.-**

**EXPTE. N° 0400-1313-13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2013.-**

**VISTO:**

El Acta N° 12/13 de la Junta Electoral Nacional, por la cual se declara la nulidad de la mesa N° 1241 de la Localidad de Caspalá (Departamento Valle Grande), que fuera oportunamente habilitada para los comicios del pasado 27 de Octubre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que en primer término corresponde advertir, que en función de las disposiciones del Artículo 58° de la Ley provincial N° 4164/85 y su modificatoria N° 4305/87 (Código Electoral Provincial -reestablecido), que remite a las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.945 (Código Electoral Nacional), corresponde determinar una nueva convocatoria a elecciones por actuar en la cuestión las previsiones del Artículo 116° de ésta última norma;

Que, en dicho marco, la convocatoria a elecciones complementarias debe considerarse sólo respecto al ámbito de la Localidad en la cual la Junta Electoral Nacional -Distrito Jujuy- resolvió declarar nula la referida Mesa N° 1241;

Que resalta la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la convocatoria a elecciones complementarias de las autoridades municipales, toda vez que las disposiciones del Código Electoral de la Provincia (Ley N° 4164/85), en su Artículo 28°, prevén tal prerrogativa;

Que, atento el hecho que la distribución de cargos electivos nacionales y provinciales resultantes del escrutinio definitivo de los comicios del 27 de Octubre de 2013, realizado por la Junta Nacional Electoral -Distrito Jujuy, no sufrirá variación alguna, cualquiera sea el resultado del nuevo escrutinio en la Localidad de Caspalá, resulta conveniente convocar a elecciones únicamente para la renovación de cargos municipales en esa comuna;

Que la convocatoria en un plazo menor al previsto por el Artículo 54° del Código Electoral Nacional no implica una violación al mismo pues, tratándose de una elección complementaria, los actos preelectorales tales como la oficialización de listas de candidatos e impresión de boletas se encuentran ya cumplimentadas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por el Artículo 137° de la Constitución Provincial, Artículos 53°, 54° y 116° del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945 y concordantes), Artículos 28°, 29°, 32°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Convócase a los electores de la Mesa N° 1241, de la Comisión Municipal de Caspalá (Departamento Valle Grande), para el día 01 de Diciembre de 2013 a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58 de la Ley N° 4164/85 (modificada por similar N° 4305/87), las siguientes autoridades municipales: **-Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.**

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en todas las ediciones de aquel previas al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Jefatura de Gabinete de Ministros -Dirección Provincial de Prensa y Difusión, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, dése al Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

22/27/29 NOV.

**RESOLUCIÓN N° 6157-E.-**

**EXPTE. N° 1050-2208/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2013.-**

**VISTO:**

La nota presentada por la Junta Electoral de Nivel Inicial y Primario por la cual solicita la prórroga de la fecha establecida para el comicio mediante Resolución N° 5568-E-13; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota formulada por la Junta Electoral de Nivel Inicial y Primario se expresa que el día dispuesto para la celebración del comicio coincide con el día del empleado público, dificultando esta circunstancia contar con personal necesario para las mismas;

Que, en consecuencia resulta conveniente proceder a modificar la fecha establecida por Resolución N° 5568-E-13;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogar la fecha establecida para el comicio por Resolución N° 5568-E-13, para el día 13 de diciembre de 2013, por lo expuesto en el exordio.

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi  
Ministro de Educación

**GOBIERNO DE JUJUY**

**SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN N° 325/2013-DPCA**

**EXPTE. N° 0255-183-S/2013-DPCA**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2013.**

**VISTO**

El Expte. N° 0255-183-S-2013-DPCA caratulado: "Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto: Gasoducto de Alta Presión Palpalá-Alto Comedero".

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 5980/06 "Evaluaciones de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo" N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de "Residuos Peligrosos", y su Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios, la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", la Ley Nacional N°26331 de "Presupuestos Mínimos de Protección ambiental de los Bosques Nativos", la Resolución N° 212/2007 – SMAYRN, la Resolución N° 200-DPCA/2013 que otorga factibilidad ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del proyecto "Gasoducto de Alta Presión Palpalá-Alto Comedero y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 200-DPCA/2013, la Dirección Provincial de Calidad Ambiental otorgó factibilidad ambiental a la Etapa de Prefactibilidad del proyecto "Gasoducto de alta presión Palpalá-Alto Comedero" disponiendo la inclusión de la etapa de Construcción y de Operación de dicho proyecto, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Detallado (EsiAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.

Que la Secretaría de Planificación de la Provincia de Jujuy presentó el EsiAD del proyecto que contempla la instalación del gasoducto de alta presión de diámetro de 8" que se extiende desde el paraje ubicado sobre la margen izquierda del Río Los Alisos, en el Dpto. Palpalá hasta ruta Nacional N° 66-Barrio Alto Comedero en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el marco de la expansión de la Red de Alta Presión para la zona urbana del barrio Alto Comedero y alimentar el Parque Industrial de Palpalá y que a tal efecto las obras a ejecutar son: apertura de pista, accesos y excavación zanja, instalación de obradores y obras especiales.

Que con fecha 19, 22 y 24 de julio de 2013 la Secretaría de Planificación de la Provincia de Jujuy publicó en el Boletín Oficial de la Provincia una descripción sucinta del proyecto mencionado. Asimismo los días 19, 20, 21, 22, 23, y 24 de julio ha publicado en los diarios locales, dando cumplimiento de esta forma a lo dispuesto por el artículo N° 5 de la Resolución N° 200-DPCA/2013, y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Dirección observaciones al EsiAD del proyecto.

Que el Área Técnica de la DPCA realizó la evaluación del proyecto, sugiriendo la aprobación del proyecto y la presentación de información complementaria al proyecto, por parte del responsable del mismo así como el cumplimiento de determinadas medidas por parte de la empresa contratista, IRMI S.A.

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Otorgar Factibilidad Ambiental a la etapa de Construcción y Operación de la obra "Gasoducto de Alta presión Palpalá-Alto Comedero", a realizarse desde el paraje ubicado sobre la margen izquierda del Río Los Alisos, en el Dpto. Palpalá hasta Ruta Nacional N° 66- Barrio Alto Comedero en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y de conformidad a los requerimientos previstos por la presente Resolución.

**ARTÍCULO N° 2:** La empresa contratista deberá realizar ante esta Dirección los trámites correspondientes para la inscripción como generador de Residuos Peligrosos.

**ARTÍCULO N° 3:** Previo a que la empresa contratista dé inicio con los trabajos de construcción, la Secretaría de Planificación deberá presentar ante esta Dirección la siguiente información: 1.-Archivo digital en formato KMZ de la traza de la obra, para cotejar zonas de protección en relación a la Ley Nacional N°26331, relacionada con el

POT vigente.2.-Detalle de la zona de servicio otorgada por vialidad nacional en todo el tramo del proyecto. 3.-Habilitación del municipio de San Salvador de Jujuy o Palpalá para el retiro o vertido de RSU en el CDF correspondiente.4.- Habilitación en la Empresa Agua de los Andes para el vertido de líquidos cloacales en desagüe permitido. 5.-Incorporar en el plan de manejo forestal la implementación de 5 ejemplares juveniles (mínimamente) de 1,60 m o más por cada ejemplar forestal afectado por la obra. 6.-Indicar el responsable del seguimiento de compensación forestal. 7.-Aclarar el origen de la provisión de especies para reforestación. 8.-Constancia otorgada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para el uso del agua de dominio público con fuente y caudal.

**ARTÍCULO N° 4:** Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Secretaría de Planificación y a la empresa contratista de la responsabilidad administrativa, penal, civil, por cualquier daño o perjuicio o la producción de alguna contingencia que las actividades inherentes a la obra, pudiera ocasionar al medio ambiente y/o la vida, salud e integridad física de la población en general.

**ARTÍCULO N° 5:** La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

**ARTÍCULO N° 6:** El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", en el marco de la Ley Provincial N° 5063.

**ARTÍCULO N° 7:** Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Secretaría de Planificación de la Provincia de Jujuy, al Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental y a Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental, a sus efectos. Cumplido archívese.

Ing. Andrea Alejandra Arduino  
Dir. Prov. de Calidad Ambiental  
Secretaría de Gestión Ambiental  
**29 NOV. LIQ. N° 115269 \$ 95,00**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**SUPERINTENDENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
**RESOLUCIÓN N° 471-SUSEPU.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV.2013**

**EX.PTE. N° 0630-0555/2013.-**

**VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GE 090/13 EJSSED S.A. E/AUTORIZACIÓN REDETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO C/VIAGENCIA DE SEIS MESES PARA FACTURACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO DISPERSO SIN REDES A PARTIR DEL 01-11-13."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota GE N° 090/2013, EJSSED S.A. realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED).

Que, la Resolución N° 318-SUSEPU-2013 establece la incorporación al Sistema Aislado Provincial (SAP), cuyo servicio es prestado por la empresa EJE S.A., de las localidades que conformaban el MED con Redes.

Que, los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están determinadas en el ANEXO I: SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO"; del Contrato de Concesión de la Empresa EJSSED S.A.

Que, el punto 5 del mencionado SUBANEXO 3 establece el procedimiento de REDETERMINACIÓN DE LOS PARÁMETROS INVOLUCRADOS EN LA FIJACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE EJSSED S.A. El punto 5.2 establece que:

"Los parámetros Precio de la Potencia (PPi), Costo de Distribución (CD), Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de LA CONCESIONARIA se revisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO."

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Mayo/2013 - Octubre/2013, aprobada por Resolución N° 187-SUSEPU-2013, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el CVS (Coeficiente de Variación Salarial) que publica el INDEC, correspondiente al mes "m-3": BASE: Febrero 2013: IPIMm: 583,68 ACTUALIZADO Agosto 2013: 624,75.- BASE: Febrero 2013: CVSm: 119,39 ACTUALIZADO Agosto 2013: 138,38.- Resultando una variación de: ΔIPIM =1,0704 ΔCVS =1,1591

Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros GA, PPFTV, CIT, se obtienen los siguientes valores para el cálculo Tarifario:

PARÁMETRO VALOR REDET. Unidad		
GA	87,09	\$/usuario mes
PPFTV	0,9663	\$/Wp-mes
CIT TDI-4	1332	\$
CIT TDI-7	1363	\$
CIT TDI-11	1410	\$
CIT TDI-15	1985	\$

CIT TDI-22	2194	\$
CIT TDI-30	2283	\$
CIT TDI-30+15	4295	\$

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de EJSSED S.A., que tendrá aplicación sobre la facturación emitida a partir del 1° de noviembre de 2013, y cuyos valores se encuentran en el ANEXO I que forma parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJSSED S.A. Pasar a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-Para mayor información dirigirse a Pág.: Web: www.susepu.gov.ar

Ing. Héctor Rodríguez Francile  
Presidente-SU.SE.PU.

**29 NOV. LIQ. N° 114731 \$ 95,00**

**LICITACIONES- CONCURSOS**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2013**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI-OROSMAYO.

**SECCIÓN I:** CORANZULI-COYAHUAYMA.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso – D.N.V.

**20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114677 \$ 180,00**

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2013**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI-OROSMAYO.

**SECCIÓN II:** COYAHUAYMA -OROSMAYO.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 3 de Junio de 2013.-

**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 14 de Marzo de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 41/13.  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114678 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE LICITACIÓN**  
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 150/13**  
**OBRA:** RUTAS NACIONALES N° 9 Y 52-PROVINCIA DE JUJUY. RUTA NACIONAL N° 9  
**TRAMO:** RÍO LEÓN-TRES CRUCES, SECCIÓN: TUMBAYA (KM.1.738.98)-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 13 (ACCESO A ITURBE) (KM.1841.42) Y RUTA NACIONAL N° 52.TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9-EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 79 (EX RUTA NACIONAL N° 40).SECCIÓN: EMPALME RUTA NACIONAL N° 9 (KM.0.00)-EL QUEMADO (KM.35.94),  
**TIPO DE OBRA:** Construcción de defensas con gaviones y colchonetas.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** 15.300.000,00.-referido al mes de Enero de 2013.-  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00 hs.  
**DATOS ADICIONALES:** Apertura en forma consecutiva en el siguiente orden: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 9 de Diciembre de 2013.-  
**PLAZO DE OBRA:** Doce (12) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$3.060,00  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso- D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114679 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE LICITACIÓN**  
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 151/13**  
**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 66-PROVINCIA DE JUJUY  
**TRAMO:** EMPALME RUTA NACIONAL N° 9- EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 (EL CUARTEADERO)  
**SECCIÓN:** VINCULACIÓN DE COLECTORAS IZQUIERDA Y DERECHA DE R. N. N° 66 CON EL ACCESO SUR A.S.S. DE JUJUY  
**TIPO DE OBRA:** Terraplén con compactación especial, subbase de agregado pétreo y suelo, base estabilizada granular, imprimación bituminosa, construcción de carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, riego de liga, banquetas enripiadas, gaviones y colchonetas, dárcena de estacionamiento y refugio de pasajeros, señalamiento vertical, construcción de puente peatonal.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 38.100.000,00.-referido al mes de enero de 2013  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00hs.  
**DATOS ADICIONALES:** Apertura en forma consecutiva en el siguiente orden: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 6 de Diciembre de 2013.-  
**PLAZO DE OBRA:** DIECIOCHO (18) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$7.620,00  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114680 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE LICITACIÓN**  
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 152/13**  
**OBRA DE EMERGENCIA-RUTA NACIONAL N° 9 PROVINCIA DE JUJUY**

**TRAMO:** TILCARA-HUMAHUACA  
**SECCIÓN:** Km. 1774,80-Km. 1775,80  
**TIPO DE OBRA:** Elevación de coronamiento de muro  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$4.650.000,00. -referido al mes de mayo de 2013  
**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 8 de Enero de 2014 a las 11:00hs.  
**DATOS ADICIONALES:** Apertura en forma sucesiva: LIC. PÚB. 150/13, LIC. PÚB. 151/13 Y LIC. PÚB. 152/13  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGO:** A partir del 9 de Diciembre de 2013.-  
**PLAZO DE OBRA:** CINCO (5) meses.  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

20/22/27/29 NOV.02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27 DIC. LIQ. N° 114681 \$ 180,00

**INTA Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**

**Lugar y Fecha**  
**Nombre del organismo contratante:** INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**Tipo:** LICITACION PUBLICA N° 01 Ejercicio: 2013  
**Expediente N°:** YUTO0714/2012 Tramite Interno N°:  
**Objeto de la Contratación:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA EECT YUTO Y SUS AER DEPENDIENTES.  
**RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS**  
**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 km 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.  
**Plazo y Horario:** De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 13 de diciembre de 2013.  
**CONSULTA DE PLIEGOS**  
**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 km 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.  
**Plazo y Horario:** Hasta el día 13/12/2012.  
**ACTO DE APERTURA**  
**Lugar/Dirección:** Ruta Nacional N° 34 km 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.  
**Plazo y Horario:** 13/12/2013 a horas 10:00  
**OBSERVACIONES GENERALES:** El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de \$ 300,00  
 Para mayor información dirigirse a pag. Web: <http://provinta.inta.gov.ar>  
**Cantidad de publicaciones:** 3 (Tres) **Número del aviso:** Fecha de comienzo de la publicación: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013. Fecha de finalización de la publicación: 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.  
 Se certifica que la firma que antecede, se corresponde a Raúl Rolando Raposo Jefe División Apoyo Administrativo INTA EECT Yuto.

22/27/29 NOV. LIQ. N° 114715 \$ 60,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**  
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13**  
**MALLA:** 404 PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA-RUTA NACIONAL N° 9  
**TRAMO:** RÍO VAQUEROS-RÍO YALA-RUTA NACIONAL N° 66  
**TRAMO:** EMP. R. N. N° 9-EMP. R. N. N° 34 RUTA NACIONAL N° 1V66  
**TRAMO:** EMP. R. N. N° 66-EMP. R. N. N° 34  
**LONGITUD:** 148,76 KM.  
**TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.  
**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 1.788.000,00).  
**NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 17 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B.  
**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 24 de mayo de 2013.-  
**PLAZO DE OBRA:** SESENTA (60) MESES.  
**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).  
**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos) D.N.V.-  
**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

27/29 NOV. 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 114718 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal,**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13**

MALLA: 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY -RUTA NACIONAL N° 34

TRAMO: ACCESO A SAN PEDRO DE JUJUY-EMP. R. N. N° 50-RUTA NACIONAL N° 50

TRAMO: EMP. R. N. N° 34-LIMITE CON BOLIVIA

LONGITUD: 184,40 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y, CINCO MIL (\$ 1.755.000,00).

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 18 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/13-MALLA 116A, Licitación Pública N° 54/13-MALLA 209, Licitación Pública N° 55/13-MALLA 307, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 30 de julio de 2013.-

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) MESES.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos) D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

27/29 NOV. 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 114717 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal.**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12**

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: SAN SALVADOR DE JUJUY-EMPALME RUTA NACIONAL N° 52, PURMAMARCA

SECCIÓN: RÍO YALA (KM. 1.705,75)-VOLCÁN (KM. 1.732,56)

TIPO DE OBRA: Carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de la calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclística, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.

PRESUPUESTO OFICIAL: 30.150.000,00 referido al mes de Marzo de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 6 de Febrero de 2014 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 6 de Enero de 2014.-

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.030,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

27/29 NOV. 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/27/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 114716 \$ 180,00

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

“El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 3, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 18 de diciembre de 2013 a horas 11:00 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 12:00 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación del artículo 41 del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 3) Facúltase al Directorio a renunciar al Derecho de preferencia de Las Delicias Country Club S.A. de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 del CAPITULO VII del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A., bajo determinadas pautas. Ratificación de lo ya actuado por el Directorio con relación a las renunciaciones al derecho de preferencia de las Delicias Country Club S.A. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 12 de diciembre de 2013 a las 18:00 horas. Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A

20/22/27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114689 \$550,00

“El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 7, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 18 de diciembre de 2013 a horas 09:00 en 1ª. Convocatoria y el mismo día a horas 10:00 en 2ª. Convocatoria, en calle Belgrano N° 969-2º Piso de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Extemporaneidad del llamado a Asamblea; 3) Designación de los miembros del Tribunal de Disciplina de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 inc. 3); 18 y 19 del CAPITULO III del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 4) Establecimiento del valor mínimo y máximo de la multa que podrá aplicar el tribunal de disciplina con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del CAPITULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO- SANCIONES del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. 5) Memoria Anual por el año 2012 y Consideración y Aprobación del Balance General y Estado de Resultados por el ejercicio 2012 y gestión del Directorio; 6) Aprobación de Presupuesto General de Gastos por el período 2014 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A. y nuevo valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 12 de diciembre de 2013 a las 18:00 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su consulta a partir del día 02 de diciembre del corriente en oficina de administración”. Firmado: Contador Germán Seery-Presidente-Las Delicias Country Club S.A.

20/22/27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114690 \$550,00

Convocase a los Señores Accionistas de PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día Lunes 23 de Diciembre de 2.013, a las horas 15:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.-Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.-Consideración de la propuesta de Acuerdo de Reducción del Capital. En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 23 de Diciembre de 2.013, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 16:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2013.-

29 NOV. 02/04/06/09 DIC. LIQ. N° 114743 \$ 550,00

LA ASOCIACIÓN JUJEÑA DE CIRUGÍA convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2013 a hs. 20 en el Salón Ateneo del Hospital Pablo Soria para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.-Lectura y aprobación del Acta anterior.2.-Lectura y consideración de la Memoria y Balance por el ejercicio finalizado el día. 3.-Elección de autoridades. 4.-Honorarios médicos.5.- Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta. Fdo. Dr. TOMAS ASAF.- PRESIDENTE.-DR. DIEGO RAMOS .SECRETARIO.-

29 NOV. LIQ. N° 115265 \$ 110,00

ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES.- 153.- CONSTITUCIÓN DE “FARMACIA NUEVA SAN RAFAEL II” SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (S.C.S).- En la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen, de la provincia de Jujuy, República Argentina, a nueve días del mes de octubre del año dos mil trece, ante mí, LILIANA GRACIELA KUNZ, Escribana autorizante Titular del Registro Notarial número setenta y tres con asiento en esta ciudad, comparecen Julio Jesús SOSA, argentino, Documento nacional de identidad número 16.364.926-CUIL N° 20-16364926-9, quien manifiesta ser soltero, comerciante, de 48 años de edad; Mirta Graciela SOSA argentina, Documento nacional de identidad número 22.747.662-CUIL N° 27-22747662-7; quien manifiesta ser soltera, comerciante, de 42 años de edad, ambos con domicilio real y fiscal en Avenida El Éxodo número 134, de Barrio Centro, de la ciudad de Perico, ex profeso aquí; Claudia Mónica GUIDO, argentina, Documento nacional de identidad número 17.074.144-CUIL N° 27-17074144-2, quien manifiesta ser divorciada, farmacéutica, de 49 años de edad y Sandra Elizabeth RÍOS, argentina, Documento nacional de identidad número 21.329.280 – CUIL N° 27-21329280-9, quien manifiesta ser casada, farmacéutica, de 43 años de edad, ambas con domicilio real en pasaje Las Rosas número 445 del Barrio Juan Manuel de Rosas de la ciudad de Perico, ex profeso aquí.-Los comparecientes son mayores de edad y justifican sus identidades con los documentos relacionados, los que me exhiben en sus originales y en fotocopia agrego a la presente, de conformidad al artículo 1.002 inciso c del Código Civil.- Y EXPRESAN: Que han resuelto constituir una sociedad en comandita simple, por lo que vienen por este acto a darle forma notarial al contrato social., el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de: “FARMACIA NUEVA SAN RAFAEL II S.C.S.”, que funcionará con una casa central y una sucursal.- La casa central tendrá como domicilio calle Valle Grande número 95 del barrio San Marcos de la ciudad de Perico departamento

El Carmen de esta provincia. Y la sucursal tendrá como domicilio Avenida El Éxodo número 134 del barrio Centro de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de esta provincia.- Los comparecientes declaran que la farmacia (casa central y sucursal) ya poseen la correspondiente y requerida habilitación del departamento de Farmacia del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Jujuy.- **SEGUNDO:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de farmacia, comprendiendo las actividades de compraventa, permuta, distribución, y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad.- **TERCERO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), discriminados así: a) Corresponde al capital comanditario un noventa y nueve por ciento (99,00%), o sea la suma de Pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00) que es suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo por los socios comanditarios: Julio Jesús Sosa suscribe la cantidad de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) y Mirta Graciela Sosa suscribe la cantidad de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00). b) Corresponde al capital comanditado, un uno por ciento (1,0%), o sea la suma de Pesos CIENTO (\$ 100,00) que es suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo por los socios comanditados: Claudia Mónica Guido suscribe la cantidad de PESOS CINCUENTA (\$50,00) y Sandra Elizabeth Ríos suscribe la cantidad de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00).- **CUARTO:** DURACIÓN: El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha del presente contrato. Su prórroga podrá ser resuelta por acuerdo unánime de los socios, y deberá solicitarse su inscripción antes de dicho vencimiento.- **QUINTO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios comanditarios, en forma indistinta, conjunta y alternada, quienes tendrán el uso de la firma social para practicar todos los actos necesarios a la gestión de los negocios que forman el objeto social, para lo cual se entiende que se encuentran investidos de todas las potestades jurídicas necesarias y suficientes para que ambos actúen como representantes con mandato amplio de administración.- En cuanto a la dirección técnica y administración de la farmacia, será ejercida de la siguiente forma: casa central estará a cargo del socio comanditado Claudia Mónica Guido y la sucursal estará a cargo del socio comanditado Sandra Elizabeth Ríos. Si sobreviniera la imposibilidad de los socios comanditados, sea por muerte, incapacidad o inhabilitación, la dirección técnica y administración de la farmacia, tanto casa central como su sucursal podrá ser asumida por cualquiera de los socios comanditarios de la farmacia transitoriamente y también podrán realizar los actos urgentes y necesarios que requieran la marcha de los negocios de la farmacia, mientras se regulariza la situación.- En tales casos, la dirección técnica y administración de la farmacia deberá delegarse a otro profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo con las leyes nacionales y provinciales que regulan su ejercicio, quien revestirá el carácter de farmacéutico reemplazante.- La sociedad se disuelve si no se regulariza esta situación en un plazo de tres meses, salvo los casos en que los socios comanditados cedieran su parte de interés a un tercero con título profesional habilitante para el ejercicio de la farmacia, con quien continuará la sociedad, actuando el cesionario como nuevo director técnico y administrador social.- En este caso será necesaria la previa notificación fehaciente a los socios comanditarios con una antelación de dos meses.- **SEXTO:** Los socios comanditados percibirán sus honorarios de acuerdo a lo que tengan establecido, los socios por convenio aparte.- El haber mensual que perciban los socios comanditados será imputado a gastos generales y a cuenta de las utilidades que pueda corresponderle por su participación societaria.- **SÉPTIMO:** CAPACIDAD LEGAL: Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad como sujeto de derecho, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **OCTAVO:** BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Los ejercicios sociales comenzarán el día uno (1) de enero y finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas, contables y legales en vigencia.- El primer ejercicio se iniciará el día uno (1) de octubre de 2013 y cerrará el treinta y uno (31) de diciembre de 2013.- **NOVENO:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios comanditarios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, la misma se hará efectiva cuando acrediten la calidad de tal; en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. En caso de fallecimiento de alguno de los socios comanditados, sus socios no se incorporarán a la sociedad, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto, incorporándose un nuevo socio con título profesional habilitante de farmacéutico.- **DÉCIMO:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales especificadas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.- La liquidación de la sociedad estará a cargo de los administradores y ejercerá la representación de la sociedad, con facultad para realizar el activo y cancelar el pasivo.- Extinguido el pasivo social, si hubiere excedente, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en capital social.- En caso de pérdidas, serán soportadas en igual proporción.- Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "FARMACIA NUEVA SAN RAFAEL-Sociedad en Comandita simple".- **DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:** Los comparecientes declaran que autorizan a la Escribana, Liliana Graciela Kunz, Titular del Registro Notarial N° 73, con asiento en calle 23 de Agosto N° 427 de la ciudad de Monterrico, para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales municipales, provinciales, nacionales e internacionales que sean menester, facultándola para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican sus términos y firman como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe.- Ante mí hay cuatro firmas ilegibles con aclaración que pertenecen a Julio Jesús Sosa, Mirta Graciela Sosa, Claudia Mónica Guido y Sandra Elizabeth Ríos.- Esta mi firma y sello "LILIANA GRACIELA KUNZ-ESCRIBANA-TITULAR DE R. N° 73-MONTEERRICO-

JUJUY".-Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 311, 312 y 313 del protocolo "A" a mi cargo, doy fe.- Para los comparecientes expido este primer testimonio en tres hojas de actuación notarial N° A00797811, A00797812 y A00797813, las que firmo y sello en la ciudad de Monterrico a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

**29 NOV. LIQ. N° 114736 \$ 180,00**

**CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES EL CAÑADÓN S.R.L.: CRISTINA MARÍA GILDA PINCIN VDA. DE CAMMUSO A FAVOR DE ALEJANDRO DIEGO CAMMUSO Y OTROS:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil trece, la señora CRISTINA MARÍA GILDA PINCIN VDA. DE CAMMUSO, D.N.I. N° 93.913.863, (C.U.I.L. 27-60097464-0), francesa, mayor, viuda de sus únicas nupcias de Alberto Juan Cammuso, de profesión psicóloga forense, con domicilio en Pje. Temperley N° 151, del B° Los Perales, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, el señor ALEJANDRO DIEGO CAMMUSO, D.N.I. N° 23.581.518, (C.U.I.L. 20-23581518-5), argentino, mayor, casado, de profesión administrador de empresas, con domicilio en el GAM 5, Casa de Oficiales N° 3, del B° Militar, de esta ciudad, el señor ADRIÁN JAVIER CAMMUSO, D.N.I. 24.790.862, (C.U.I.L. 20-24790862-6), argentino, mayor, casado, de profesión administrador de empresas, con domicilio en Avda. Martiarena N° 181, 3er. Piso, Dpto. 28, de esta ciudad, y LORENA DEL CARMEN CAMMUSO, D.N.I. 25.954.895, (C.U.I.L. 27-25954895-6), argentina, mayor, casada, de profesión abogada, con domicilio en Pje. Temperley N° 149, del B° Los Perales, de esta ciudad capital, convienen en celebrar un contrato de CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de conformidad a las estipulaciones siguientes. En primer lugar exponen: la Sra. CRISTINA MARÍA GILDA PINCIN es socia de la firma comercial **EL CAÑADÓN S.R.L.**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 311, Acta N° 299, del Libro II, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 27 de noviembre de 2003 y registro con copia bajo asiento N° 57, al Folio 448/471, del Legajo VIII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 27 de noviembre de 2003 y titular de tres mil ciento noventa y dos (3.192) cuotas de pesos quinientos (\$500) cada una, por un total de un millón quinientos noventa y seis mil pesos (\$1.596.000), representativas del sesenta y siete por ciento (67,1%) del total del capital social y los Sres. ALEJANDRO DIEGO CAMMUSO, ADRIÁN JAVIER CAMMUSO y LORENA DEL CARMEN CAMMUSO, todos socios de la firma descripta, son titulares del capital restante con quinientas veintidós (522) cuotas, cada una, representativas del diez con noventa y ocho por ciento (10,98%) del capital social. En tales condiciones celebran la siguiente CESIÓN DE CUOTA: La Sra. CRISTINA MARÍA GILDA PINCIN, en adelante la "cedente", CEDE por este acto, y a título gratuito, el total de sus cuotas de capital social de la firma El Cañadón S.R.L., iguales a tres mil ciento noventa y dos (3.192) cuotas de pesos quinientos (\$500) cada una, por un total de un millón quinientos noventa y seis mil pesos (\$1.596.000), representativas del sesenta y siete por ciento (67,1%) del total del capital social, a favor de sus hijos, los señores ALEJANDRO DIEGO CAMMUSO, ADRIÁN JAVIER CAMMUSO y LORENA DEL CARMEN CAMMUSO, en adelante los "cesionarios" quienes las adquieren en la siguiente proporción: un mil sesenta y cuatro (1.064) cuotas cada uno, de pesos quinientos (\$500) cada una, ACEPTANDO la cesión realizada a su favor. Se aclara que, en virtud de la cesión que antecede, la Sra. CRISTINA MARÍA GILDA PINCIN queda desvinculada de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma. En consecuencia, los cesionarios, en su carácter de únicos socios que representan el total del capital social modifican la cláusula cuarta del Contrato Social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción: "CLÁUSULA CUARTA-DEL CAPITAL: El capital social es de dos millones trescientos setenta y nueve mil pesos (\$2.379.000), dividido en cuatro mil setecientos cincuenta y ocho (4.758) cuotas de quinientos pesos (\$500) cada una. El mismo se distribuye de conformidad al siguiente detalle: a) El Sr. Alejandro Diego Cammuso, un mil quinientos ochenta y seis (1.586) cuotas, de pesos quinientos (\$500) cada una, representativas del treinta tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; b) El Sr. Adrián Javier Cammuso, un mil quinientos ochenta y seis (1.586) cuotas, de pesos quinientos (\$500) cada una, representativas del treinta tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social y c) La Sra. Lorena del Carmen Cammuso un mil quinientos ochenta y seis (1.586) cuotas, de pesos quinientos (\$500) cada una, representativas del treinta tres con treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social". Se autoriza a la socia Lorena del Carmen Cammuso a la realización de todos los trámites, gestiones y diligencias que fuesen necesarias para la inscripción del presente contrato por ante el Registro Público de Comercio firmándose cuatro ejemplares idénticos y a un único efecto que se reciben de conformidad.- A los efectos de la certificación de firmas, los abajo firmantes ratifican fecha, firma y contenido del instrumento que antecede.-ACT. NOT. B-00006809-ESC. Norma Raquel Chávez de Ledesma. TIT. REG. N° 44- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 08 Noviembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

29 NOV. LIQ. N° 114708 \$ 75,00

**CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**"T.T. S.R.L."** En San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, a lo 17 días del mes de Octubre del año 2013, entre los Sres. HERNÁN DIEGO LÓPEZ D.N.I. N° 21.777.516, CUIT: 20-21777516-8, argentino, soltero, Fecha de Nacimiento: 25/09/1970, Lugar de Nacimiento: Florida, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. Edad: 42; de Profesión: comerciante, con domicilio en F. Villanueva 159, Villa Rosa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires y SEBASTIÁN OSVALDO AGUILAR, D.N.I. N° 29.942.769, CUIL/T: 20-299942769-3, argentino, casado en primeras nupcias con Maria felicitas Mosso, DNI 30.176.703; Fecha de Nacimiento: 30/01/1983, Lugar de Nacimiento: San Salvador de Jujuy, Jujuy; Edad: 30 años; de Profesión: comerciante, con Domicilio en calle Luis Agote 44, Barrio Los Perales, San Salvador de Jujuy, Jujuy; manifiestan que actúan por sus propios derechos y por este acto convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades con las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO SOCIAL:** En la fecha que se suscribe el presente contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **"T.T. S.R.L."**, constituyendo su domicilio social y legal en calle San Martín 526, CP 4600, San Salvador de Jujuy, República Argentina. Este domicilio podrá ser cambiado dentro de la misma jurisdicción, por la voluntad de la Gerencia, requiriéndose para la constitución de domicilio fuera de esta jurisdicción, la voluntad concurrente de todos los socios. La Sociedad podrá instalar sucursales, agencias, depósitos, locales de venta en todo el territorio nacional y/o extranjero, asignándole o no capital propio para su funcionamiento, conforme lo determinen sus socios, reunidos en mayoría. **SEGUNDO: DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **TERCERO: OBJETO SOCIAL:** Tendrá por objeto social: Desarrollar por cuenta propia o por intermedio de terceros los siguientes servicios: Servicios de Parquizaciones y Mantenimientos de Espacios Verdes: mediante la parquización, forestación, floricultura, desmalezado y mantenimiento de parques, jardines y todo tipo de espacios verdes; poda y extracción de árboles, zanjeos y excavaciones en general; control y asistencia de riego por aspersión, fumigaciones y fertilizaciones de todo tipo y en sus diversas formas. Compra, venta, permuta y utilización en la prestación del servicio de plantas, tierra, abonos, semillas, plaguicidas. Fumigaciones periódicas para combatir diferentes tipos de plagas. El asesoramiento a terceros en materia de forestaciones y recuperación de tierras. Comercial: Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de bienes muebles que se vinculen directamente con los servicios que presta. Intervenir en concurso de precios y licitaciones públicas y privadas para la ejecución de obras y/o provisión de bienes relacionado con su objeto. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) que se divide en QUINIENTAS cuotas iguales de Pesos CIENTO (\$100) de valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El Sr. Hernan Diego López doscientas cincuenta cuotas (250) cuotas, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00), lo que representa un 50 % de capital social; el Sr. Sebastián Aguilar doscientas cincuenta cuotas (250) cuotas, por la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00), lo que representa un 50 % de capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante integración de cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTO: INTEGRACIÓN:** El capital social es suscrito e integrado por los señores socios en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el restante setenta y cinco por ciento (75%) dentro del año de realizada la respectiva publicación de Edictos en el Boletín Oficial. **SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS:** A los efectos del Art. 152 de la Ley 19.550, queda convenido entre los socios que las cuotas sociales no pueden ser transferidas a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios restantes que representan la mayoría del Capital Social. En caso de transferencia, se establece a favor de los socios no cedentes, derecho de preferencia de compra, en igualdad de precio y condiciones que el eventual comprador no socio. **SÉPTIMA: FALLECIMIENTO DEL SOCIO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad debiendo en tal caso, unificar personería. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar en la Sociedad, los socios restantes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido. **OCTAVA: ADMINISTRACIÓN: GERENCIA:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad, estarán a cargo de ambos socios en forma alternativa, conjunta y/o indistintamente, en su carácter de socios gerentes. Esta designación de gerentes durará mientras dure la Sociedad, salvo justa causa de remoción, y/o esta última fuera decidida por las 2/3 partes de los socios, que representan la mayoría del Capital Social. Representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social de la Sociedad, sin limitaciones de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. **NOVENA:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **DÉCIMO:** El cargo de gerente puede ser remunerado, la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **UN DÉCIMO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente,

cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días. **DUODÉCIMO: ASAMBLEA DE SOCIOS:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta de Junio de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos. **DECIMOTERCERO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido. **DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA-MAYORÍAS:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria. **DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **DÉCIMO SEXTO: PRESIDENCIA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones. **DÉCIMO SÉPTIMO: VOTOS:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **DÉCIMO OCTAVO: BALANCES: RESERVAS: GANANCIAS** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN PROCEDIMIENTO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. La Sociedad podrá disolverse conforme a las prescripciones de la Ley 19.550. Si esto se produjere, los socios, en forma conjunta, procederán a efectuar la correspondiente liquidación. Pagadas las deudas sociales y los gastos que hubiese demandado la liquidación, el saldo será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicándose para ello lo dispuesto por los Artículos 91 al 93 de la Ley de Sociedades.-Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio SEBASTIÁN AGUILAR y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.-Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad Responsabilidad Limitada denominada "TT S.R.L.". En este acto los socios acuerdan: a) Sede: establecer la sede social en San Martín 526 de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy b) Gerencia: designar como socio gerente titular al socio SEBASTIÁN AGUILAR c) Apoderamiento: por la presente otorgan Poder Especial a favor de la Escribana Claudia Yurquina, Adscripta al Registro 67 de San Salvador de Jujuy, para que, en forma conjunta, separada o indistinta, soliciten la inscripción social ante el registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy a fin de que solicite y gestione la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, y sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la facultan para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley orgánica de la autoridad registral y la ley de procedimientos administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B-00011103-ESC. CLAUDIA VIVIANA YURQUINA. ADS REG. N° 77- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 20 Noviembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO  
29 NOV. LIQ. N° 114722 \$ 315,00

**REMATES**

**JOSÉ MADDALENO**

Martillero Judicial-M.P. N° 50

JUDICIAL CON BASE Y/O REDUCCIÓN.-UN AUTOMÓVIL MARCA VOLKSWAGEN-MODELO GOL TREND-AÑO 2010-DOMINIO JMH-786. El día 04 del mes de Diciembre de 2.013, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el **EXPTE. N° B-276.551/12**, caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/FERNÁNDEZ, FABIÁN GUILLERMO", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y con base de la deuda prenda de Pesos Cuarenta y Cinco mil Ciento diecisiete con treinta centavos (\$45.117,30.-), el automotor Marca: VOLKSWAGEN, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Modelo: GOL TREND 1.6, Año: 2010, Motor Marca: VOLKSWAGEN N° CFZ800908, Chasis Marca: VOLKSWAGEN N° 9BWAB05U9BT160363, Dominio: JMH-786. Asimismo, atento lo previsto por el art. 501 del C.P.C. y en caso de no existir postores por la base fijada y previa media hora de espera; ordenase una nueva subasta con REDUCCIÓN de la misma en un 25% y en caso de persistir esa situación se subastará SIN BASE.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Por consultas llamar al 0388-154047128.-San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre 2.013.-Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA Secretaria Habilitada.-

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114720 \$ 45,00

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

Judicial: **BASE \$ 49.996.00 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE PBRO. LEÓN SARVERRY N° 1175 BARRIO ALTO LA VIÑA DE ESTA CIUDAD.-S. S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 6, Sec.11, **EXPTE. B-214425/09** Inc. de Ejec., de Honorarios en Expte. B-23.705/97 (Sucesion. Britos Ponciano Emilio) Caratulado: Gonza Luis Enrique c/Córtese Margarita Ángela, Britos Aída Cristina y Britos Luis Ángel" comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Durand, Matrícula Nro 11, rematará en publ. sub., al mej. post., din. de cont. y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 49.996.00, EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEI 2013 A HS.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUACOS DE ESTA CIUDAD, La mitad indivisa de un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado cercado y demás adherido al suelo, individualizado como Matrícula A-14.072;Manzana D-2, Lote 20;CC1: Secc.8;Manzana 41; Parcela 20; Padrón A 39123, Ant. de Dom. LO86 bis, Fs. 229/231 ubicado en Alto La Viña Dpto. Manuel Belgrano, el que según informe de fjs.172 se encuentra ocupado por Verónica Flores, su pareja Adrián Ríos y sus 3 hijos menores de edad; Karen Toconas DNI 38.469.737, su pareja Diego Flores, hermano de Verónica y su hijo menor de edad y se trata de una casa prefabricada de madera compuesta de 2 habitaciones cocina, comedor, baño y galería, el que mide Fte.E.28,21m;cta. Fte O. 5,50m; cdo.N.56,46 m; Cdo S. 49,22 m, encerrado Sup. S/plano de 849,51 m2 aprox., registrando embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido del remate. Títulos de dominio corren agregados en autos, lugar donde los interesados podrán consultar los mismos en Secretaría y/o el día de la subasta desde dos horas antes de iniciado el acto de remate en las oficinas del Martillero. Edictos en el B.O. y diario de circulación local. S.S. de Jujuy, 20 de Noviembre del 2013.**

29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 115268 \$ 60,00

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-273353/12**, caratulado "**QUIEBRA DIRECTA: SALINAS, HUGO LUIS-SOLICITADA POR S.A.D.A.I.C.**", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre de 2013.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento el estado de la causa, fíjese audiencia para el sorteo del síndico para el día DIEZ (10) del mes de DICIEMBRE del cte. año a horas nueve (9) la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiendo librar para su conocimiento el oficio pertinente. Haciéndole saber que deberá recibirse del cargo, denunciar domicilio y horarios de atención, dentro de la 24 HORAS contadas desde su notificación, bajo apercibimiento de remoción.- Líbrese oficio al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispone la Ada.7/96, pto.4°, a sus efectos.-Asimismo, dispóngase la publicación de edictos durante CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local (art.89 LCQ), sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.- Facultase a la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattolica para el diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente.-

Notifíquese por cédula.-Fdo. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL, Juez - Ante mí: Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-Secretaria Habilitada". Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante CINCO DÍAS (art.89 LCQ), sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2013.-

22/27/29/ NOV. 02/04 DIC. S/C

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, en el **Expte. C-007398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: MACHUCA, GLADI ESTHER Y PACTHMAN, DAVID" se notifica por este medio el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2.013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Hágase saber a los acreedores que el Síndico designando es el C.P.N. ENRIQUE IZQUIERDO con domicilio en calle Independencia 219 de esta ciudad y el horario de atención son los días Lunes a jueves de 17 a 20 horas, II) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 27 del Mes de Noviembre de 2013 (Art. 14 inc 3 LB. y Q). III) Fijar fecha APRA la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 13 del mes de Febrero del año 2.014 (Art.35 L.C.Q.). III) Fijar el día 27 de mes de Marzo del año 2.014, para que el Síndico presente el informe General (Art. 39 L-C. y Q.). IV) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 14 del Mes de Agosto del año 2.014, a horas 09:00 (Art. 14 inc. 10 y 43 L.C.y.Q.). V) Publíquense EDICTOS a cargo de la Concursada, en el Boletín Oficial y en un Diario Local por el término de CINCO DÍAS (Art. 27, L.C. y Q.). VI) Agregar copia en auto, hacer saber, etc.- FDO. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA

29 NOV. 02/04/06/09 DIC. LIQ. N° 114742 \$ 80,00

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaria N° 3 en el **Expte. N° B-223436/11**, caratulado: "EJECUCIO: CREDINEA S.A. C/SEGUNDO, CLAUDIO GUSTAVO", hace saber al SR CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO A FS. 34: "San Salvador de Jujuy, 13 de agosto del 2013.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS, ordenase la notificación por edictos al demandado SR CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO las partes pertinentes de la providencia de fs. 16 de autos, conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente defensor oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.- PROVEÍDO A FS. 16: San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre del 2011.-Téngase presente lo manifestado por el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en el escrito que antecede. Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. CLAUDIO GUSTAVO SEGUNDO en el domicilio denunciado, Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.339,65) por Capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$669,82) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En...Asimismo cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Además...-Asimismo íntímese al demandado para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)-Al....-Notifíquese ( Art 154 del C.P.C.)- FDO Dra. Marisa Rondón-Juez por habilitado- Ante Mí: Proc. Gustavo M. Ibarra-Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- San salvador de Jujuy, 13 de agosto de 2013.-

22/27/29 NOV. LIQ. N°114648 \$ 60,00

La Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO-Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte N° B-243.659/10** caratulado: "ORDINARIO POR PRESENTACIÓN ADQUISITIVA.: ESQUIVEL, SANTOS Y ESQUIVEL MÁXIMO c/ESTADO PROVINCIAL, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Ubicado en el Paraje rural "La Banda" de la Localidad de Tilcara, Dpto. de Tilcara, Pcia de Jujuy, individualizado como Matrícula S/N°, Circunscripción N° 1; Sección N°4; Manzana S/N°; Parcela S/N°, Padrón I-S/N°; y que tiene las siguientes características: encerrado una superficie de 2Has; Limita al Norte con Lote N° 8872- Padrón I-5437; al Sur con Lote S/N°, Padrón I-S/N°; al Este con Lote S/N, Padrón I-S/N°; y al Oeste con Camino Vecinal; de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.013. Atento lo informado por Actuaría y previo a resolver,

como medida para mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C Art. 531 del C.P.C- Conf. Modificación Ley 5.486) A tales fines líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el Local del Juzgado de Paz de Tilcara-Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C-modif. Ley 5.486).Intímase en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo Ministerio ley. Notifíquese (art. 154 del C.P.C). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero-Juez ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (162 del C.P.C). San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2013.-

**22/27/29 NOV. LIQ. N° 114694 \$ 60,00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy en el **EXpte. N° B-231761/10**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/NIEVA RENE DARÍO hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2.013. AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO...:RESUELVE I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra del Sr. RENE DARÍO NIEVA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CTVOS. (\$1.728,10), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$ 333,33.-) y del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 666,66.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-Ante mí DRA SILVINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, FIRMA HABILITADA. Publíquese por EDICTO en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL, TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria N° 2, Dra. SILVINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, firma habilitada. San Salvador de Jujuy 08 de Mayo de 2.013. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto del 2013.-

**22/27/29 NOV. LIQ. N° 114647 \$ 60,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-255435/11**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ RICARDO CISNERO", se hace saber al demandado Sr. RICARDO CISNERO, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, setiembre de 2013.- Proveyendo la presentación de fojas 61: Atento lo solicitado y constancias de autos (Mandamiento de fojas 60 vta., Informe del Juzgado Federal-Secretaria Electoral-fojas 55, Informe del Tribunal Electoral de la Provincia fojas 50) notifíquese la providencia de fojas 41, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.-Notifíquese-Art.154 del C.P.C.- y expídase Edictos. Fdo.: DRA LIZ VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mí: DRA TERESA LEWIN NAKAMURA-SECRETARIA" PROVIDENCIA DE FOJAS 41:" S.S. DE JUJUY, 29 de julio de 2.011-Atento a la demandada ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C. líbrense en contra del demandado RICARDO CISNERO, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 69/100 (\$3.176,69.-), en concepto de capital con más la de PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$953.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.-En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DÍAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u

otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-Córrase traslado del pedido de intereses, costos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem)...-Notifíquese y expídase mandamiento. Fdo. Dra. AMALIA I MONTES-JUEZ. Ante mí: Proc MARIA ÁNGELA PEREIRA-Secretaria". Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. SECRETARIA: DRA TERESA LEWIN NAKAMURA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2013.-

**22/27/29 NOV. LIQ. N° 114649 \$ 60,00**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-154-2012**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO A PRESENTAR RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2010" ha dictado la Resolución N° 2364-SI-2013 de fecha 16 de Septiembre de 2013, que dispone: ARTÍCULO 1º: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas Instaurar mediante Resolución N° 3395-SI-2012 en contra de los Sres. ROSENDO GORENA-Presidente de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO durante el Ejercicio 2010. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres. ROSENDO GORENA D.N.I N° 24.532.821, notificado mediante Edictos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 96 CENTAVOS (\$1.566.341,96) correspondiente a ingresos percibidos por la Comisión Municipal durante el ejercicio. ARTÍCULO 3º: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104º de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con la boleta de deposito correspondiente, en caso de incumplimiento del procederá conforme lo establecido en Art. 102º de la Ley N° 4376/88). ARTÍCULO 4º: Firmado. Cr. Rene A. Barrionuevo y Dra. Estrella Elizazarian de Miranda -Vocales de Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández-Secretaria de Actuación-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**22/27/29 NOV. LIQ. N° 114684 \$ 45,00**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-552-2012**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE BARRIOS A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2011" ha emitido la Resolución N° 2363-SI-2013 de fecha 16 de Setiembre de 2013, que expresa: ARTÍCULO 1º: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Capítulo X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres. ROBUSTIANO AVELINO BURGOS...Presidente durante el periodo 01-01-11 al 09-12-11. ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y provisorio por los siguientes montos y conceptos a los Sres. ROBUSTIANO AVELINO BURGOS por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 55 CENTAVOS (\$1.643.485,55) correspondiente al monto de recursos que el Municipio percibió durante el periodo 01-01-11 al 09-12-11. ARTÍCULO 3º: Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. ARTÍCULO 4º: Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición los ingresos de jurisdicción municipal percibidos durante el Ejercicio 2011 que no se encuentran incluidos en el relevamiento efectuado. ARTÍCULO 5º: Intimar a los Sres. ROBUSTIANO AVELINO BURGOS..., a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoseles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativo. ARTICULO 6º: ...ARTÍCULO 7º:... ARTICULO 8º: Notifíquese...Fdo. Dra. Estrella Elizazarian de Miranda Cr. Eduardo Roque Amedo -Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**22/27/29 NOV. LIQ. N° 114682 \$ 45,00**

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 800-138-2012**, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA-INTIMAR A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI A PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS GENERAL ANUAL, EJERCICIO 2010" ha emitido la Resolución N° 2979-SI-2012 de fecha 04 de Octubre de 2012, que expresa: ARTÍCULO 1º: Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88 en contra de los Sres. NELSON OSVALDO GAINZA y TIMOTEO PUCA en sus respectivas calidades de Presidente y Tesorero de la COMISIÓN MUNICIPAL DE CORANZULI durante el Ejercicio 2010.



ARTÍCULO 2º: Formular cargo solidario y provisorio a los Sres. NELSON OSVALDO GAINZA y TIMOTEO PUCA por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84 CENTAVOS (\$1.156.492,84) en concepto de recursos transferidos por la provincia en calidad de coparticipación y subsidios varios. ARTÍCULO 3º: Correr vista a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los cargos formulados. ARTÍCULO 4º: Advertir a los responsables que deberán incluir en la rendición, los ingresos de jurisdicción municipal percibidos en el ejercicio 2010 que no se encuentran en el relevamiento efectuado. ARTÍCULO 5º: Intimar a los Sres. NELSON OSVALDO GAINZA y TIMOTEO PUCA a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25º, 27º y cctes. de la Ley Nº 1886 de Procedimiento Administrativo. ARTÍCULO 6º: Notifíquese... Fdo. Cr. Eduardo R. Arnedo y Dra. Estrella Anahi Eliazarian -Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

**22/27/29 NOV. LIQ. Nº 114683 \$ 45,00**

DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL de la CAMAR CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOCALIA Nº 4 en el Expte. Nº B-135.857/05 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DAMASO GASPAR c/ MAIDANA PRIMITIVO ALFONSO Y OTROS". Notifica el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 28 de Octubre de 2013. (...) Atento lo informado por la Actuaría, dese por decaído el derecho a contestar demanda a los Herederos de LAZARO JULIÁN, VERÓNICA JULIÁN Y MARÍA ANA JULIÁN, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación, debiendo notificarse a los mismos por Edictos. (...)Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO, Juez. Ante mí: MARÍA CELESTE MARTÍNEZ-Prosecretaria.-Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2013.-

**22/27/29 NOV. LIQ. Nº 114687 \$ 45,00**

DR. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL de la CAMAR CIVIL Y COMERCIAL SALA II, VOCALIA Nº 4 en el Expte. Nº B- 135.857/05 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: DAMASO GASPAR c/ MAIDANA PRIMITIVO ALFONSO Y OTROS". Notifica el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 11 de Julio de 2013. (...) No habiendo comparecido los Herederos de PRIMITIVO ALFONSO MAIDANA conforme lo informado por el Actuario precedentemente, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 270-tercer párrafo-, debiendo continuar el proceso en su rebeldía, debiendo oportunamente designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como representantes de los mismos, a quien se dará en autos debida participación. Notifíquese a los mismos por Edictos. (...)Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO, Juez. Ante mí: CESAR H. BARRERA-Prosecretario. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2013.-

**22/27/29 NOV. LIQ. Nº 114686 \$ 45,00**

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 4, en el Expte. Nº B-183054/08 caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: FÁTIMA GABRIELA CRUZ, MARIA ALEJANDRA CRUZ, RUBÉN CESAR CRUZ, GLORIA NOEMÍ DÍAZ, ÁNGEL ROLANDO y ALFREDO RAMOS c/SUCESIÓN JUAN CARLOS APARICIO, NÉSTOR TOMAS JIMÉNEZ, ELINA PERPETUA RAMONA BRIZUELA, HÉCTOR DEL PLAN y LIDERAR SEGUROS" a notificar el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre de 2012.- Atento a las constancias de autos y el escrito que antecede, notifíquese por edictos a los demandados NÉSTOR TOMAS JIMÉNEZ D.N.I. 2.290.906 y HÉCTOR DEL PLAN D.N.I. Nro. 7.673.311, que este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad se ha presentado demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios, iniciada por los Sres. Fátima Gabriela Cruz, Maria Alejandra Cruz, Rubén Cesar Cruz, Gloria Noemí Díaz, Ángel Rolando Mamaní y Alfredo Ramos en contra de la Sucesión de Juan Carlos Aparicio, Néstor Tomas Jiménez, Elina Perpetua Ramona Brizuela, Héctor del Plan y Liderar Cia. De Seguros, de la que se le corre traslado por el plazo legal, términos contados desde la última publicación de edictos y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. y de nombrarles un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Hágase saber a los demandados que las copias para traslados se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, EN UN DIARIO LOCAL Y Boletín Oficial.-Fdo. ROBERTO SIUFÍ-Juez. Ante mí: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO-Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Septiembre de 2013.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 114712 \$ 60,00**

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. Nº B-241099/10 caratulado: "DEMANDA DE USUCAPIÓN MAMANI PEÑAFIEL, FLORA c/ CHAILE LUCIO y/o HEREDEROS notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Santiago del Estero Nro. 276 de la ciudad de El Carmen y se identifica como CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, MANZANA 3A, PARCELA 17, PADRÓN B-2274, y que tiene las siguientes características Técnicas: mide nueve metros de frente y contrafrente por veintiséis metros veintiocho centímetros de Fondo, linda al Norte con Lote Dieciocho, al Sud con los Lotes Catorce, Quince y Dieciséis, al este con Lote Once y al Oeste con calle sin nombre, encerrando una superficie de Doscientos treinta y seis metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013- 1) REANUDANSE el procedimiento que fuera suspendido a fs. 125 de autos. 2) Atento lo informado por la Actuaría y previo a resolver, como medida para mejor proveer, córrase traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 3ª, Parcela 17, Padrón B-2274, ubicado en Santiago del Estero Nro. 276, El Carmen, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486). 3) A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 4) Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de El Carmen, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C. modif. Ley 5486). 5) Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 6) Atento constancias de iniciación del Juicio Sucesorio del Sr. LUCIO ALBERTO CHAILE, expedida por Mesa General de Entradas (fs. 135), téngase por cumplimentada con la intimación cursada mediante proveído de fecha 07/05/13 (fs. 125). 7) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Presidente de Trámite- Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Agosto de 2013.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 114711 \$ 60,00**

DR. ENRIQUE R. MATEO-Vocal de la Cámara Civil y Comercial-Sala II-Vocalía Nº 4 de la Provincia de Jujuy, Se hace saber que en el Expte. Nº B-261599/11, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ALARCON SILVIA VIRGINIA C/ QUIROGA GABRIELA", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2013".- Previo a proveer a lo solicitado en fs. 63 y lo dispuesto por el art. 162 del C.P. Civil de la demanda interpuesta córrase traslado a GABRIELA QUIROGA para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES de notificada haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 C.P. Civil imponese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de 10 días.-Notifíquese por cedula.- Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal. Ante mí: CESAR BARETA-Prosecretario.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificación desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DEL 2013.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 114705 \$ 60,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el Expte. Nº B-223047/2010:Caratulado:"EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ORELLANA HUGO ALBERTO", ordena se notifique al SR. HUGO ALBERTO ORELLANA la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de AGOSTO del 2013.-1.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2.-Atento las constancias de autos, Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs.11 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DÍAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.-3.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.)-Firmado DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez, Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA. PROVIDENCIA DE FS. 11 SAN SALVADOR DE JUJUY 07 DE MAYO DEL 2011-1-Téngase por presentado DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por parte y por constituido domicilio legal y en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acredita con el Poder Gral. para Juicios que arrima a la causa. 2- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C.,líbrense en contra del demandado HUGO ALBERTO ORELLANA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la, y con las formalidades de Ley, proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA.(\$830) por capital reclamado, con mas la suma de

PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.(\$966), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores ., y cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este juzgado y Secretaría Nº 4, a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.-Al efecto comisionase al SR. JUEZ DE PAZ CON JURISDICCION EN PÁLPALA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo, intimase al demandado, para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley, (Art.52 del ídem) 4.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C FDO. DR. ROBERTO SIUFÍ-JUEZ POR HABILITACIÓN-ANTE MÍ: DRA. BEATRIZ BORJA. Secretaria. Para el cumplimiento de la presente queda Ud. Facultado para solicitar el auxilio de la fuerza publica y allanar domicilio si fuere necesario.-Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de AGOSTO de 2013.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 114650 \$ 60,00**

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, -Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 -Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº **B-264046/12**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SOLANO, AZUCENA ÁNGELA", hace saber a la Sra. AZUCENA ÁNGELA SOLANO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO A FS. 28: "San Salvador de Jujuy, 13 de agosto del 2013.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO J. SAIDMAN ROS, ordenase la notificación por edictos a la demandada SRA AZUCENA ÁNGELA SOLANO las partes pertinentes de la providencia de fs. 15 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada Sra. AZUCENA ÁNGELA SOLANO no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente defensor oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA Juez Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario." PROVIDENCIA A FS. 15: San Salvador de Jujuy, 23 de febrero del 2012.-Por presentado el DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en nombre y representación de CREDINEA S.A., por constituido domicilio legal, a merito del poder general que en copia debidamente juramentada adjunta.-Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4,478 y 480 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra de la demandada Sra. AZUCENA ÁNGELA SOLANO en el domicilio denunciado, Mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN por la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA CENTAVOS (\$11.721,60) por Capital reclamado, con mas la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$5860,80) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.-En...- Asimismo cítesela de REMATE para que en el termino de CINCO (5) DÍAS, para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria Nº 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Además "...A..."- Asimismo intímese al demandado para que en el mismo termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)-Al.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- FDO Dra. Cristina Marco – Juez habilitado- Ante Mí: Proc. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto del 2013.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 114651 \$ 60,00**

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº **B-239.404/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ CONDORI SERGIO OMAR" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. SERGIO OMAR CONDORI, D.N.I. Nº 28.187.321, del proveído a fs.38/39: RESOLUCIÓN: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE AGOSTO DE 2013.-AUTOS Y VISTOS:...-RESULTA:...-CONSIDERANDO:...-RESUELVE: I) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la firma CARSA S.A., en contra de SERGIO OMAR CONDORI, D.N.I. Nº 28.187.321 hasta que la primera se haga íntegro pago del Capital reclamado, de PESOS CINCO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CTVOS. (\$1.176,45.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, SILVIA Zulema c/Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más el Intereses Punitivos equivalente al 50%, desde la mora (acaecida con fecha 10/11/2008 respecto al instrumento objeto de la presente ejecución conforme constancias de fs. 09) y hasta el efectivo pago mas IVA si correspondiere.-II) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.)-III) Diferir la regulación de los Honorarios, hasta tanto exista planilla aprobada en

autos.-IV) Notificar por Edictos y lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)-V) Protocolizar, Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. Dr. R. SEBASTIÁN CABANA.-JUEZ- ANTE MI Dra. MARIA VICTORIA NAGER. Prosecretaria."Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 28 de AGOSTO de 2013.-Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 1147652 \$ 75,00**

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte Nº **B-241977/10** caratulado: "EJECUTIVO: VÁZQUEZ, JORGE ALBERTO C/ ALBORNOZ, LUIS ALBERTO Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada SR. LUIS ALBERTO ALBORNOZ, D.N.I. Nº 16186.736, del proveído a fs. 09.-" San Salvador de Jujuy, 13 DE DICIEMBRE DEL 2010.Téngase por presentado al DR. JORGE ALBERTO VÁZQUEZ por sus derechos. Por constituido domicilio legal y por parte. Atento lo solicitado, lo previsto por el art.260 de. C.P.C. y previa fianza que deberá prestar el presentante en legal forma ante la Actuaría, trábase embargo preventivo sobre los montos que tenga o tuviere a percibir el demandado LUIS ALBERTO ALBORNOZ, en el Expte. B-146,902/05 caratulado Ordinario por Indemnización Accidente de Trabajo: " Luis Alberto Alborno / Estado Provincial", radicado en el Tribunal de Trabajo, Sala I, Vocabía a cargo del Dr. Olmedo, hasta cubrir la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) en concepto de capital más la de PESOS UN MIL (\$1.000) presupuestada para responder acrecidas del presente juicio.- A tal fin líbrese oficio al Tribunal del Trabajo, Sala I, Vocabía cargo del Olmedo, a sus efectos. Cumplido y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y s.s. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado LUIS ALBERTO ALBORNOZ, en el domicilio denunciado, por las sumas detalladas. En defecto de pago, hágase saber a los demandados que se conviene en definitivo el embargo preventivo trabado oportunamente. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DÍAS, contados a partir de su notificación, concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Notifíquese.-FDO. Dr. ROBERTO SIUFÍ. JUEZ. ANTE MI Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER.SECRETARIA.;" SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de diciembre de 2012.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado recedentemente, notifíquese el proveído de fs. 09 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (at. 474 del CPC.) FDO. DRA. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS. JUEZ POR HABILITACIÓN. ANTE MI DRA. MARÍA VICTORIA NAGER. PROSECRETARIA. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San salvador de Jujuy, 06 DE JUNIO DE 2.013. Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Prosecretaria.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. Nº 114706 \$ 75,00**

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO**

**GUERRERO, ALEJANDRO FABRICIO D.N.I. Nº 29.206.207** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Arazo, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

**15/22/29 NOV. LIQ. Nº 114626 \$ 45,00**

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 6 en el Expte. Nº **B-176384/07**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ FERNÁNDEZ DANIEL ALBERTO", se procede a notificar por este medio al SR. DANIEL ALBERTO FERNÁNDEZ D.N.I. 20.127.037 el siguiente PROVEÍDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DEL 2.010".-I-Atento a las constancias de autos, téngase presente por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 475 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado SR. FERNÁNDEZ DANIEL ALBERTO mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO C/12/100 (\$934,12), en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE C/06/100 CTVOS. (\$467,06) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades

ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del termino de CINCO DÍAS. En el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo intimase a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 C.P.C).- 4- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación-SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de agosto de 2013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114653 \$ 60,00**

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-232126/10** caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: VIDAL RUEDA ALEJANDRO c/ CORREA, RAMÓN” se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2013. Citase a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-III-Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. JULIA AUAD ZAIDE, JOSÉ JUSTO QUISPE y MARTÍN BAUTISTA para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-IV-Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-12.289, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 106, Parcela 12, Matrícula A-15.784-12.289 ubicado en Villa Alberdi del B° San Pedrito del Departamento Dr. Manuel Belgrano, a fin que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-V-Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-VI-Intímase a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS...Notifíquese por cédula. FDO. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Por Ante mí: DRA. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria Publíquese EDICTOS en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy 17 de Septiembre de 2013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114729 \$ 60,00**

La Dra. Norma Beatriz Issa Vocal Pte. De trámite de la Sala III Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-000707/13**, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Cruz Andrés C/Estado Provincial”, procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY 08 de octubre de 2013. I- Proveyendo al escrito de fs 17, Córrese traslado de la demanda el ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en SUCHUHUAICO-PURMAMARCA DEPARTAMENTO TUMBAYA. PADRÓN H-S/N, CIRC.2, SECC.2, PARCELA S/N, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486).-A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C. -modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley...Fdo. DRA. NORMA ISSA-PRESIDENTE DE TRÁMITE- ANTE MI DRA. MERCEDES HANSEN-SECRETARIA.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114738 \$ 45,00**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY; Cita y

**Emplaza** por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: **MOTO VEHÍCULOS ZANELLA** n° de motor 50AB06470 y chasis N° TL08638/ **ZANELLA de 50CC**. MOTOR N° 50AE17649 CHASIS N° TP3712AER691/ **ZANELLA de 70CC** Motor N°bc05408 cuadro N° CC00919/ **PUMITA** Motor N°033734 chasis N° 033778/ **ZANELLA de 50CC**. MOTOR N° 50VJ27093 Cuadro T28107/ **ZANELLA de 50CC**. MOTOR N° 50VH08827 chasis N° ED5379/ **PUMITA DE 50CC**.Motor N°D100301 chasis N° C19462/**YAMAHA DE 100CC**. Motor N°IL1601841 chasis N° 97°IL01842/ **ZANELLA de 200CC**. MOTOR S/N° chasis N° JKAKLMA10BA0286L4/ **HONDA DE 125CC**. Motor N°JD09E2101094 chasis N°9C2JD090KR100473/**HERO PUCH DE 65CC**. Motor N°EB004657 chasis N°CX004657/ **SAFARI KIMETIC DE 65CC**. Motor N°98J18029653 chasis N°98J18029653/ **HERO PUCH DE 65CC**. Motor N°EB004156 chasis N°CX004156/ **HERO PUCH DE 65CC**. Motor N°EB003383/ **CUADRO N° CX003393/MOTOMEL DE 200CC ENDURO** MOTOR N° 4004495/**CUADRO N°8ELM162004B004495/ GUERRERO DE 110CC**. MOTOR N°ZS150FMH16216038 CUADRO N° LXSXCHLF761011647/ **GUERRERO DE 110CC** MOTOR N°LFIP50FMH71142844 CUADRO N° LYLXCG5X71074964/ **DAELIM DE 75CC**. MOTOR N° DK50XE170197 CUADRO N° DE50XFM67090/ **ZANELLA de 50CC S/N° CUADRO S/N°/ HONDA DE 90CC** MOTOR N°C90E2026828 CUADRO N° C90016648/**GILERA 100CC** MOTOR N° LC1P50FMG299071458 MOTOR N°LC1P50FMG299071458 CUADRO N° LWGP0GL39Y1000203. Los mismos se encuentran en el Depósito de Secuestros del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, sito en Avenida Presidente Perón N° 11 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Pública Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Depósito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2013. Fdo. MPN. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-

**22/27/29 NOV. LIQ. N° 114703 \$ 60,00**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Llan Resua en el **Expte N° 6200/13** caratulado “**HUANCA, HUGO ORLANDO y NÚÑEZ, MARCOS EMILIO** p.s.a. Homicidio en Ocasión de Robo y Lesiones-San Pedro de Jujuy que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se cita, llama y emplaza a la inculpada **NÚÑEZ, MARCOS EMILIO**, Apodado “Milo”, D.N.I N° 26.501.507, mayor de edad, argentino, ultimo domicilio en calle Cabo Carrizo N° 832- 370 Viviendas Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar REBELDÍA en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.) SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 13 de Noviembre de 2013.

**22/27/29 NOV. S/C**

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expediente N° C-009370-13 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: ANDÍA, CLARA ELSA”cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA CLARA ELSA ANDÍA, L.C N° 2.625.786** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2013.-

**22/27/29 NOV. LIQ. N° 114695 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte N° C-012.446/13 cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON ANDRÉS QUIROGA (D.N.I N° 7.286.434)** y de **DOÑA PILAR PAREDES (D.N.I N° 4.140.442)** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 05 de noviembre de 2013.-

**22/27/29 NOV. LIQ. N° 114688 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 DRA ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA) San Pedro de Jujuy, CITA Y EMLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON NÉSTOR OMAR ROJAS**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mi: DRA ALICIA MARCELA ALDONATE (FIRMA HABILITADA).SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Octubre de 2.013.-

**22/27/29 NOV. LIQ. N° 114693 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° C-009954/13, caratulado: Sucesorio ab intestato YUFRA, DOMITILA CRISTINA, ALARCÓN, EDUARDO” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOMITILA CRISTINA YUFRA**

**MERILES D.N.I. N° 92.612.964 Y DE EDUARDO ALARCÓN, D.N.I. N° 14.202.612.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2013.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114710 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante **TESEIRA BERNARDO, D.N.I N° 7.285.336.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2013.

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114714 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Sr. **JOSÉ CRUZ VILTE D.N.I N° 3.999.677.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Firma Habilitada: Dr. Mauro Di Pietro-San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre 2013.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114709 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN MARCELO TOLABA D.N.I N° 26.675.473** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2013.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114704 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N 16, de San Pedro de Jujuy. Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Don ARTURO JESÚS VELARDEZ D.N.I. N° 7.045.327** (Expte N° D-002595/13)-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria Habilitada- San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2013.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114698 \$ 35,00**

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretario N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GARDE OLIVER GREGORIO.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Mariana Rebeca Roldán Prosecretaria Técnica Judicial. San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2013.-

**27/29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114699 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don IVÁN EMANUEL LAURA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114725 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. EMETERIO IBÁÑEZ VELA-VICTORIA POZO CARBALLO DE IBÁÑEZ.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Octubre de 2013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114739 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON VÍCTOR MANUEL LUNA o VÍCTOR MANUEL LUNA CARDOZO.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114724 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-008715/13 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON VÍCTOR DANIEL QUIPILDOR (D.N.I. N° 26.451.961).** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Noviembre de 2013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114741 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-003756/13 caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: IRENE VARGAS cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de **IRENE VARGAS L.C. N° 4.141.016.** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local. Dr. Mauro Di Pietro-Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre 2013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114728 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RENE ROBERTO RODRÍGUEZ D.N.I N° 13.121.118** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 1° de Noviembre 2013.-

**29 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 114746 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EDUARDA CALAPEÑA, L.C. 6.074.515.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114747 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EULALIA BENAVIDEZ O BENAVIDES, L.C. 9.634.778 y CLETO MARCELINO CÁCERES M.I. 3.973.810.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114723 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BARTOLOMÉ PIZA, D.N.I. N° 6.161.555, y de NOELIA INÉS CORNAGLIA DE PIZA D.N.I. N° 6.000.045.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114734 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA ALICIA MARCELA ALDONATE -FIRMA HABILITADA CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA ANGÉLICA CEJAS.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante Mí: DRA ALICIA MARCELA ALDONATE- FIRMA HABILITADA. SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Octubre de 2.013.-

**29 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 114730 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N 16, de San Pedro de Jujuy. Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Don RAFAEL ALMAZÁN TARIFA, D.N.I N° 93.373.778 y de Doña BERTHA ARAMAYO, D.N.I. N° 93.612.020** (Expte N° D-002690/13)-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días, Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria Habilitada- San Pedro de Jujuy, 23 de Octubre de 2013.-

**29 NOV. 02 /04 DIC. LIQ. N° 114726 \$ 35,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODOLFO EDUARDO BALLESTEROS.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y Diario Local, Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2013.-

**29 NOV. 02 /04 DIC. LIQ. N° 114727 \$ 35,00**